Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

REF.: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO -LOCAL COMERCIAL- DE NIVIA GONZALEZ PARDO CONTRA TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.188.626 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 191.692 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO**,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula 30.758.137 de Arjona Bolívar domiciliada en esta ciudad, en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que formuló **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL-** contra el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con cedula de ciudadanía Numero 73.133.313 de Cartagena Bolívar, puede ser notificado en el domicilio del local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

I PRETENSIONES

1ª Se **DECLARE** terminado el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en EL Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, contrato celebrado entre las partes de forma verbal el día SEIS (06) de Septiembre de 2014 entre la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO como arrendadora y el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como arrendatario, por venir incumplido con el pago de los cánones o rentas de arrendamiento acordados, por retraso en los pagos y en repetidas ocasiones solo hace abonos, de la misma manera mi mandante Solicita el inmuebles para realizar adecuaciones al mismo.

2ª Se condene al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA a restituir a la demandante, el inmueble **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la dirección Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, ya que se necesita para realizar adecuaciones del mismo.

3ª Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO, de conformidad con el artículo 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

4. Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector de la zona correspondiente para que practique la diligencia de lanzamiento.

5ª Se **CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

HECHOS

1. La demandante NUBIA GONZALEZ PARDO como arrendadora celebró un contrato de arrendamiento VERBAL con el demandado el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA como arrendatario sobre el inmueble ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un año (doce meses) contados a partir del 06 de Septiembre de 2014 y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de seicientos mil pesos moneda corriente ($600.000) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los **CINCO** (5) primeros días de cada mensualidad.

3. El contrato de arrendamiento celebrado, se prorrogó varios años y el año 2020 se le realizo requerimientos para que entregara el inmueble ya que mi mandante va realizar unas adecuaciones al mismo y el arrendatario se niega a entregarlo.

4. El demandado ha venido incumplieron la obligación de pagar el canon o renta de arrendamiento de forma puntual en la forma en que mi mandante le solicito de manera verbal que le hiciera entrega del inmueble.

5. El día 09 de Noviembre del 2020 se requirió al arrendatario para que acudiera a una conciliación en la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena en donde se presentó el día 13 de Noviembre de esa misma anualidad y no se llegó a ningún acuerdo y se da por fracasada la audiencia de conciliación con el arrendatario ya que el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA está en la posición de no restituir el inmueble arrendado.

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Copia del Contrato de Compraventa de inmueble donde consta que la señora NIVIA GONZALEZ PARDO es la actual propietaria del inmueble arrendado.
2. Copia del acta de entrega material del inmueble como actual poseedora del mismo.
3. copia primera solicitud a conciliar de fecha 04 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
4. copia segunda solicitud a conciliar de fecha 09 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
5. Acta donde consta la no conciliación el 13 de Noviembre de 2020, de parte de la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1996 y SS., del Código Civil, Ley 56 DE 1.985; 20, 75, 76, 77, 82, 83, 84 424 y concordantes del Código General del Proceso.

Artículos 1608, 1973, 2000 y 2003 Del Código Civil
Art 39 de la Ley 820 de 2003
Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Cartagena Bolívar y por el domicilio del demandado, es Usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad.

Email. kajaquin@gmail.com

Demandado:

Recibe notificaciones personales en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad.

Email. sjhorlys@gmail.com

Atentamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
C.C. No. 73.188.626 de Cartagena Bol.
T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura.

Gmail

Jhorlys Sarmiento <sjhorlys@gmail.com>

DEMANDA RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO DE NIVIA GONZALEZ VS TOMAS FERNANDEZ PIANETA

Jhorlys Sarmiento <sjhorlys@gmail.com> 7 de abril de 2021 a las 10:32
Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

2 archivos adjuntos

DEMANDA RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL NIVIA GONZALEZ original.pdf
84K

pruebas y anexos poder para actuar.pdf
2404K

CA - 13940368

DOCUMENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Conste por medio del presente documento que nosotros [illegible] GONZALEZ MADERO; [illegible] JOAQUIN GONZALEZ MADERO; [illegible] GONZALEZ MADERO Y [illegible] GONZALEZ MADERO, todos mayores de edad, naturales y vecinos de Arjona, ciudadanos Colombianos, identificados en su orden con cédula de ciudadanía cuyo número aparecerá al pie de su correspondiente firma, en la fecha, transferimos a título de venta real y enajenación perpetua en favor de la señora NIVIA GONZALEZ [illegible] [illegible], mayor de edad, natural y vecina de Arjona, [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía No. 770.237 [illegible] el pleno derecho de dominio y la posesión material que tenemos [illegible] sobre un lote de terreno o solar urbano, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio 13 de junio y el mismo se determina por los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle 13 de junio en medio, con propiedad de [illegible] y mide (6) metros; por el fondo, con propiedad de Joaquin González García y mide (6) metros; por la derecha entrando, con propiedad de Carlos Fuentes y mide (12.50) metros y por la izquierda entrando, con propiedad de Víctor González García y mide (12.50) metros.....SEGUNDO: Que el precio de éste compraventa es la suma de cuatro millones de pesos (4.000.000), mcte., suma ésta que los vendedores manifiestan haber recibido en dinero en efectivo de manos de la compradora a su entera y cabal satisfacción, renunciando poder decir ni alegar [illegible] en ningun tiempo ni lugar.....TERCERO: Manifiestan [illegible] que el lote de terreno o solar urbano que transfieren lo adquirieron como legítimos herederos de sus finados padres, quienes adquirieron en la población de Arjona Bolívar desde hace aproximadamente unos diez (10) años y, desde ese instante lo han venido ocupando y explotandolo económicamente sin ser molestados en su uso y disfrute por persona o autoridad competente alguna, hasta el punto que todos los moradores de Arjona nos consideran como sus legítimos y dueños propietarios.....CUARTO: Manifiestan los vendedores que el lote de terreno o solar que transfieren se desprende de mayor extensión y se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, pleito pendiente, embargo judicial, libre de servidumbres, sin arrendamiento por escritura pública, no está constituido en patrimonio de familia [illegible] en todo caso [illegible] [illegible] los vicios redhibitorios [illegible]

En constancia de lo anterior [illegible] en [illegible]

[illegible] de compraventa en la población de Arjona [illegible]

37843490

22760927 C/gena

22.812.370 de Arjona (Bol.)

CELINA GONZALEZ DE BABILONIA.-

22.812.370 de Arjona (Bol.)

LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
-2 JUL 2004
EN CARTAGENA
ANTE EL SUSCRITO

LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EN CARTAGENA -2 AGO 2004

DIJO (ERON)
FIRMA(S)
DOCUMENTO

12 AGO 2004

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA [illegible] CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. LOCALIDAD No. 2 CIENAGA DE LA [illegible]
[illegible] POLICIA COMUNA NUMERO [illegible] 7
BARRIO [illegible]

[illegible]

En cartagena de indias D.T.Y.C. a los veintiseis dias del mes de agosto 2014 sie do [illegible] dia y hora señalada, para llevar a cavo diligencia de entrega material del bi en inmueble, del [illegible], ubicado en el barrio 13 de junio calle 13 de junio o carrera 31 A No. 04a - 4, ordenado por el JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible], [illegible], promovido por [illegible], a través de apoderado [illegible], llegado al inmueble [illegible], contra [illegible], y siendo la misma 13 de junio calle 13 de junio o carrera 31 A No. 04a - 4, y siendo la misma que aparece en el despacho comisorio No. 033 del JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible] CARTAGENA, fuimos atendidos inicialmente por el señor [illegible], quien se identificó con C.C.No. 73153313 de cartagena, a quien se le dio lectura del despacho comisorio No. 033, quien manifestó ser arrendatario del local que se va hacer entrega y del establecimiento de comercio [illegible]

[illegible], que no tengo nada que ver con esto, que llamen al propietario, [illegible] quien dijo que su cedula es 3.704.549 de cartagena, a quien [illegible] dio lectura del despacho comisorio, a quien se le dio transhado de la [illegible] comisionada por el [illegible] CIVIL [illegible] CARTAGENA, yo [illegible] hago entrega del inmueble objeto de la diligencia al señor abogado demandante [illegible] quien se identificó con cedula de ciudadania No. 7[illegible] 2[illegible] de arjona bolivar, y tarjeta profesional No. 4[illegible]71 del concejo superior de la

judicatura. antes de la necesidad de ausentarce se firma parcialmente la persona que atendio la diligencia, [illegible] C.C. No. 73153313 de cartagena

Se continua con la diligencia, manifestando que se le concede el uso de la palabra al señor abogado demandante [illegible], que frente a la [illegible] entrega manifestó, recibo el bien inmueble objeto de la diligencia en nombre de mi representada, señora [illegible], en el estado en que se encuentra en trega fisica y materialmente hizo el señor [illegible], y [illegible] rvecho esta diligencia para hacer entrega al señor [illegible] y para que aga parte de la diligencia de entrega de un memorial poder devidamente firmado y autenticado por la señora [illegible], donde me faculta para recibir el [illegible] y suscriba contrato de arrendamiento con la persona que tiene el inmueble en calidad de arrendatario, o con cualquier otra persona. el ultimo can on de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del año 2014, sera recibido por el señor [illegible], y el dia 6 de septiembre del año 2014, y del 6 de septiembre en adelante el valor del canon de arrendamiento sera entregado al señor [illegible] VILLADIEGO, conforme a poder. recibido el INMUEBLE por parte del abogado demandante se da por terminada la diligencia [illegible] a entendido el objeto de la comisión ya se consumo, concluida el objeto de la comisión se da terminada la diligencia, siendo el dia 26 de agosto 2014 y hora 10 30 A.M. y se devuelbe a su despacho de origen por secretaria.

[illegible]
inspector de policia No. 7

ANIBAL [illegible] VILLADIEGO
abogado demandante

[illegible]
demandado quien entrega

[illegible]
patrullero policia nacional

[illegible]
secretario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ASOCIACION DE CONCILIADORES EN EQUIDAD DE CARTAGENA

NIT: 80-016104-4

CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA
CONCILIADORES EN EQUIDAD

INVITACION A CONCILIAR

FECHA EXPEDICION 4 / 11 / 2020 INVITACION N° 1

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: Nidia Gonzalez Pardo

Barrio: Villa Sarmiento Sur

CONVOCADO

Nombre y apellidos: Tomas Aurelio Fernandez Pimienta

Barrio: _____

ASUNTO A TRATAR: -

Entrega de Inmueble y Pago de Cano de Arrendamiento

FECHA DE AUDIENCIA: 6 / 11 / 2020 hora: 11:40 AM

Conciliador: ABRAHAM MEÑACA ARRIETA

De conformidad con la ley 640 del 2001 se advierte que su inasistencia a audiencia de conciliación podrá ser considerada como inicio grave en contra de su pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial. En caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure, la demanda judicial, el Juez impondrá a las partes que no hayan justificado su inasistencia a la audiencia

Parte incumplida, tiene termino de tres (3) dias hábiles contado a partir de la celebración de audiencia, a fin de que justifique su falta de comparecencia, de conformidad con las normas en la ley 640 de 2001.

Quien recibe

C.C.N.

CONCILIADOR

ABRAHAM MEÑACA ARRIETA
Resolución 08 de 2001 Tribunal Superior de Cartagena

Escaneado con CamScanner

Minjusticia

OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVÍO	
(CTO. CALLE DEL CUARTEL-CARTAGENA)	CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000	2020-11-09 11:29:13	* 6 2 4 4 1 3 6 9 *

REMITENTE

DE	NIT. / C.C.	PARA	NIT. / C.C.
CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA		TOMAS AURELIO FERNANDEZ P.	
DIRECCIÓN CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA	TELEFONO 3007172627	DIRECCIÓN BARRIO 13 DE JUNIO AV PRINCIPAL 4 CALLEJON ESQUINA CRA 69 A 02	TELEFONO

CONTENIDO	VOL	L	A	A	PESO	
CITACION PARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10 AM		0	0	0	0.0 Kg	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envio de dinero en efectivo, joyas y/o Titulos valores.

REMITENTE FIRMA Y SELLO				DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		
	D. Mala ☐ No recibe ☐ Se trasladó ☐ Cerrado ☐	D. Incompleta ☐ Rehusado ☐ Desocupado ☐ Zona de riesgo ☐	TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO		Vr. FLETES	8000
					Vr. SEGURO	0
					Vr. OTROS	0
				FECHA DE RECIBIDO	Vr. TOTAL	8000

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

Barrio: ~~[illegible]~~

... A TRATAR:
Entrega de inmueble y pago de canos de Arriendo

FECHA DE AUDIENCIA: ~~13/11/2020~~ *13/11/2020* Hora: *10 AM*

Conciliador: ABRAHAM MEÑACA ARRIETA

MENSAJES S.A.S.
2020 NOV. 0 9
62441369
Lic. Min. Comunicaciones 0000397

De conformidad con la ley 640 del 2001 se advierte que su inasistencia ... audiencia de conciliación podrá ser considerada como inicio grave en ... de ... pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual pro... judicial en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y ... instaure, la demanda judicial, el Juez impondrá a las partes que no h... justificado su inasistencia a la audiencia

Parte incumplida, tiene termino de tres (3) días hábiles contado a partir de la ... n de audiencia, a fin de que justifique su falta de comparecencia, de conformidad con las normas en la ley 640 de 2001.

Quien Recibe

C.C.

CONCILIADOR

[firma]

ABRAHAM MEÑACA ARRIETA
Res. 08 – 18/11/ 2003 Tribunal Superior de Cartagena

Escaneado con CamScanner

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Programa Nacional de Conciliación

ASOCIACION DE CONCILIADORES EN EQUIDAD DE CARTAGENA

NIT: 806016104-4

CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRA
CONCILIADORES EN EQUIDAD

INVITACION A CONCILIAR

FECHA EXPEDICION 6 / 11 / 2020 INVITACION N° 284

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: Nidia Gonzales Pardo
Thorly Sarmiento Ruiz

CONVOCADO:

Nombre y apellidos: Tomas Aurelio Fernandez P

Barrio: ______

ASUNTO A TRATAR:

Entrega de inmueble y pago de canos de arriendo

FECHA DE AUDIENCIA: 13 / 11 / 2020 Hora: 10 AM
13 / 11 / 2020

Conciliador: ABRAHAM MEÑACA ARRIETA

MENSAJES S.A.S.
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENTREGADO DEL DIA
2020 NOV. 0 9
COTEJADO
GUIA 6444 1364
Lic. Min. Comunicaciones 000... Reg. Postal 0147

De conformidad con la ley 640 del 2001 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como inicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y si se instaure, la demanda judicial, el Juez impondrá a las partes que no hayan justificado su inasistencia a la audiencia

Parte incumplida, tiene termino de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha fijación de audiencia, a fin de que justifique su falta de comparecencia, de conformidad con las normas en la ley 640 de 2001.

Quien Recive

____

C.C.N.

CONCILIADOR

ABRAHAM MEÑACA ARRIETA
Res. 08 – 18/11/ 2003 Tribunal Superior de Cartagena

Escaneado con CamScanner

ASOCIACION DE CONCILIADORES EN EQUIDAD DE CARTAGENA
CONVIVENCIA CARIBE NIT: 806016104-1
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

FECHA: 13 / 11 / 2020 : HORA: 10:55 AM LUGAR: Casa de Justicia de Chiquinquirá

DISTRITO: De Cartagena DEPARTAMENTO: Bolívar

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: Nivia Gonzalez Pardo
N° C.C: 30758.133 DE Arjona Bolivar
BARRIO: Consulata M/PIO: Cjena D/PTO : BOLIVAR
DIRECCION: _____ TEL: 3164960528

CONVOCADOS:
NOMBRE Y APELLIDOS: Tomas Aurelio Fernandez Pimneta
N° C.C: 33.133.313 DE Cjena
BARRIO: 13 de junio IV - M/PIO – Cjena - D/PTO : BOLIVAR
DIRECCION: 13 de junio #64-48 TEL 3103546177

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
N° C.C: _____ DE _____
BARRIO: _____ - M/PIO – _____ - D/PTO : BOLIVAR
DIRECCION: _____ TEL _____

LAS PARTES EN PRESENCIA DE ABRAHAM MEÑACA ARRIETA, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 73.093.907 DE CARTAGENA EN CALIDAD DE CONCILIADOR EN EQUIDAD NOMBRADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, MEDIANTE RESOLUCION 08 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2003.

HECHOS Y PRETENCIONES

En Audiencia de Conciliacion Sobre un Asunto de Arriendo en donde Tomas Aurelio Fernandez Tiene un Local Comercial En Arrendamiento y la Senora Nivia Gonzalez Propietaria Esta Solicitando El Inmueble, En Representacion de la Arrendadora Thorlys Sarmiento Ruiz con CC N° 73.188.625 C/Cena con T.P N° 191692 C.S.J. Despues de la Exposicion no llegaron Acuerdo y se da por Fracasada la Audiencia.

Luego de exponer sus punto de vista sobre os motivo del conflicto expresan que no tienen animo conciliatorio, circunstancia que imposibilita la celebración del acuerdo

En constancia se firma a los 13 días del mes de Noviembre del 2020

NOMBRE: _____ NOMBRE: Tomas Fernandez P
C.C N° 73.188.626 C.C N° 73 133 313

ABRAHAM MEÑACA A.
CONCILIADOR EN EQUIDAD
RES. DE NOM/ 18/2003
T.S.D. C/GENA

CONCILIADOR: ABRAHAM MEÑACA ARRIETA

SE EXPIDE COPIA ORIGINAL A CADA UNA DE LAS PARTES QUE HAN INTERVENIDO EN LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN EQUIDAD, EL PRIMER ORIGINAL REPOSA EN EL ARCHIVO

COPIA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor(a)
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA (Reparto)
E. S. D.
========== ====

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolívar, en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado.-

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso.-

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.-

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
NIVIA GONZALEZ PARDO
Identificado con C.C. 30758137
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2021-02-16 10:25
-1049948694
Declarante:

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/04/2021 10:14:32 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620210026300**

CLASE PROCESO: VERBALES DE MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 2612531 **FECHA REPARTO:** 12/04/2021 10:14:32 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 12/04/2021 10:09:24 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73188626	JHORLYS	SARMIENTO RUIZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	30758137	NUVIA GONZALEZ PARDO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73133313	TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_12-04-2021 10.14.22 a.m..pdf	5C1DC3A55E1BF3F5E77C10C80DF6529C20ED0C3B

7399eaad-eb2d-4d99-a6cd-fc8106a877b0

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE: NUVIA GONZALEZ PARDO
DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 2612531 de fecha 12/04/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 4 de mayo de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 4 de mayo de 2021.

De la revisión de la foliatura de la demanda, se advierte que el proceso se advierte:

1. En los hechos la parte demandante alega la falta de pago de los cánones de arredramiento como causal para que se declare la terminación del contrato y se ordene la restitución, sin embargo, se omite señalar el valor adeudado y la fecha en que el demandado incumplió con la obligación adquirida, teniendo en cuenta que se debe tener claridad en el monto que adeuda el demandado toda vez que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados[1].

2. De plenario no se evidencia solicitud de medidas cautelares, razón por la cual se debió remitir copia de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, en virtud del requisito contemplado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, que en letra cita:

En cualquier jurisdicción, (…) salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, ***el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*** *Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

1

3. Se señala se observa en el acápite de notificaciones como dirección electrónica del demandado tomasfernandezpianeta1509@gmail.com pero omite señalar la formar en como obtuvo dicho correo electrónico y las respectivas constancias, como requisito contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que en letra refiere:

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (…).

4. La demanda es presentada por el abogado JHORLYS SARMIENTO RUIZ en virtud del poder para actuar otorgado por la demandante y como requisito contenido el No.10 del artículo 82 del CGP en el que se establece que salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: *10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

En este orden, de la plataforma SIRNA https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx encuentra el Juzgado que el abogado en

[1] Numeral 4° artículo 384 CGP.

mención tiene una dirección de correo electrónico distinta a la denunciada en el acápite de notificaciones, por lo que se hace necesario que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007.

5. Finalmente, se observa que no se allega al plenario documento en el que consten los linderos actuales del bien inmueble que se pretende restituir, siendo este uno de los requisitos señalados en el artículo 83 ibídem, cuando la demanda verse sobre bienes inmuebles.

Siendo, así las cosas, reitera que no obra prueba en el expediente que permita acreditar el cumplimiento del requisito antes en mencionado y como consecuencia este despacho procederá a inadmitir la presente demanda por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1599639b2abd1b4bacb99486d572b2ccaec09ffc7271981121a38409a9631860
Documento generado en 04/05/2021 04:32:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001418900620190049400	Ejecutivo	Bayport Colombia S.A	Luis Enrique Meza Gonzalez	04/05/2021	Auto Decide - Requierase A La Parte Demandante, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190015600	Ejecutivo	Chevyplan S.A	Maffer Maria Puello Mendoza, Arnold Jesus Puello Mendoza	04/05/2021	Auto Decide - Modifiquese La Liquidación Del Crédito - Apruebese La Liquidación De Costas
13001418900620200004300	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Servicios Especiales - Coomulsep	Carmelo Orozco Alvarez	04/05/2021	Auto Decide - Modifiquese La Liquidación Del Crédito - Apruebese La Liquidación De Costas
13001418900620190076900	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Servicios Especiales Coomulsep	Rosaida Vega Caicedo	04/05/2021	Auto Decide - Modifiquese La Liquidación Del Crédito - Apruebese La Liquidación De Costas

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200005300	Ejecutivo	Coopetrol	Leyver Alonso Fernandez Vega	04/05/2021	Auto Decide - Enviese Al Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cartagena, El Proceso De La Referencia Para Su Acumulación Al Proceso Ejecutivo Singular Adelantado Por La Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol Contra Leyver Alfonso Fernndez Vega, Con Radicación 13001-41-89-002-2019-00496-00,

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190021300	Ejecutivo	Nacional De Muebles Y Electrodomesticos S.A.S.	Edwin Mauricio Martinez Garcia, Benero Antonio Osorio Retamoza	04/05/2021	Auto Decide - Declarar Terminado El Proceso, Por Pago Total De La Obligación De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 461 Del C. De G.P.
13001418900620200000400	Ejecutivo	Sandra Milena Morales Cardenas	Dionora Noriega Rios	04/05/2021	Auto Decide - Pruebese La Liquidación Del Crédito - Apruebese La Liquidación De Costas

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190034400	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda	Cecilio Jimenez Nieto	04/05/2021	Auto Decide - Ordénese Relevar A Grupo Multigraficas Y Asesorias En Bodegajes S.A.S., Del Cargo De Secuestre Nombrado En Este Proceso.-Nómbrese En Reemplazo A Discover Soluciones Juridicas Y Bodegajes S.A.S.-Una Vez Enviada La Comunicación, Procedasé Por Secretaria A Elaborar Nuevo Despacho Comisorio, A
13001418900620210028500	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Ismael Antonio Simancas Romero	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190072700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Almacen Y Ferreteria Pemel S.A.S	Disarq Diseño Y Arquitectura Sas	04/05/2021	Auto Decide - Requierase A La Parte Demandante, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp.
13001418900620200034500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Auri Estela Sanchez Barreto	Roberto Raul Ricardo Camacho	04/05/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
13001418900620210008500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Gustavo Gallego Murillo	04/05/2021	Auto Decide - Declarar Terminado El Proceso Por Pago Total De La Obligación De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 461 Del C. De G.P.

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200025900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Colpatria	Adolfo Martinez Anillo	04/05/2021	Auto Decide - Conceder Amparo De Pobreza A Favor Del Señor Adolfo Manuel Martinez Anillo.Segundo: Fijar El Día 25 De Mayo De 2021, A Las 9:00 A,M Para Llevar A Cabo En El Presente Proceso, La Audiencia Prevista En El Artículo 392 En Concordancia Con El 372, Y 443 Del Cgp.

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190072300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Davivienda S.A	Efrain Padilla Marriaga	04/05/2021	Auto Decide - Corregir Auto Que Libro Mandamiento De Pago En El Sentido De Indicar Que El Número Correcto De Radicado Consecutivo Del Proceso Es 13001-41-89-006-2019-00723-00.-Manténgase Incólume El Resto De La Providencia De Fecha 07 De Noviembre De 2019, Y Notifíquese En Conjunto Con Esta Providencia. - Ordénese Relevar A Ci Serviexpress Mayor Ltda,
13001418900620210028300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Caja De Compensacion Familiar De Fenalco	Jairo Rafael Santos Arias	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200047200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cojunto Residencial Montebianco	Angelly Pauline Alvarez Gonzalez, Joann Alberto Alvarez Gonzalez	04/05/2021	Auto Decide - Requierase A La Parte Demandante Apoderado Judicial Para Que Proceda A Efectuar Las Notificaciones A La Parte Ejecutada De Conformidad Con El Artículo 292 Y S.S. De Nuestro Estatuto Procesal.
13001418900620210012500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañia De Financiamiento Tuya Sa	Marcela Piedrahita Cardenas, Jaime Ballestas Gaviria	04/05/2021	Auto Decide - Aténgase A Lo Resuelto En Auto De Fecha 07 De Abril De 2021.
13001418900620210025900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Condominio Vista Hermosa.	Rafael Rebolledo Quintero	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Presente Demanda
13001418900620190073000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Servicios Bemar Coopbemar	Allys Ibañez Elias	04/05/2021	Auto Decide - Dar Apertura La Apertura Del Incidente Contra El Cajero Pagador De Salud Total Eps.

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190067700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Credito Valores Y Servicios Covalores	Robinson Rocha Puerta, Dominga Viña De Las Aguas	04/05/2021	Auto Decide - Modifiquese La Liquidación Del Crédito - Apruebese La Liquidación De Costas
13001418900620200043800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avales - Actival	Luis Fernando Castellar Rodelo	04/05/2021	Auto Decide - Medida Cautelar
13001418900620210022400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Elkin Gustavo Benedetti Pedroza	Emilse Castillo Cardona	04/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210029200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Elsy Morales Morillo	Gabriel Alberto Robles Villamizar, Lorenzo Fox Morillo	04/05/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Por Falta De Competencia Territorial

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210018700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Espagena Equipos De La Heroica	Jailer Vasco Quintero, Luis Torres Zapata	04/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210027500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leicy Yaneth Garca Guzmn	Sinar Antonio Fuentes Bustamante, Yolanda Pasos Alcala	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210025400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Maria Bernett Zambrano	Cindy Bossa Carlos	04/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210027300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rci Colombia	Carmen Edith Cabrera Lascarro	04/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210027800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sistemcobro S.A.S.	Osvaldo Leon Mercado	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 50 De Jueves, 6 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210028100	Otros Procesos	Banco Compartir S.A.	Devian De Jesus Medina Quintana	04/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210021300	Otros Procesos	Sixto Juan Martinez Marrugo Y Otro	Coinses S A	04/05/2021	Auto Rechaza - Dispongase El Rechazo De La Demanda
13001418900620190058300	Verbales De Minima Cuantia	Marcelo Jimenez Jimenez	Boris Villa Alvarado, Carlos Blanco Mendoza	04/05/2021	Auto Decide - Requiérase A La Alcaldía De La Localidad Industrial Y De La Bahia, Para Que Explique Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Trámite A El Despacho Comisorio No.017
13001418900620210026300	Verbales De Minima Cuantia	Nuvia Gonzalez Pardo	Tomas Aurelio Fernandez Pianeta	04/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 32

En la fecha jueves, 6 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

22e5b664-6d4e-4c79-97f2-eee4956b833f

IMPULSO PROCESAL RAD. 263-2021

Jhorlys Sarmiento <sjhorlys@gmail.com>

Jue 29/04/2021 10:57 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (91 KB)

IMPULSO PROCESAL NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf;

Señor (a)
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU
E. S. D.

Demandante: NUVIA GONZALEZ PARDO
Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
Rad. 13001418900620210026300

REF. SOLICITUD IMPUSO PROCESAL.

Por medio de la presente me dirijo a este honorable despacho muy cordialmente para solicitarles se tramite para su admisión esta demanda, ya que el día 08 de ABRIL de 2021 de la presente anualidad radique esta demanda y repartida el 12 del mismo mes, correspondiéndole a este despacho la asignación de esta demanda.

Por lo que solicito de manera respetuosa a este despacho darle tramite de ley que le corresponde.

Espero pronto trámite a mi solicitud,

Att,

JHORLYS SARMIENTO
Abogado
Email. sjhorlys@gmail.com

SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz <jhorsaru31@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 2:41 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANACIÓN DEMANDA NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf; Correo_ OTORGAMIENTO DE PODER NIVIA GONZALEZ.pdf; copia escritura pública No. 0682 de 2006 y poder subsanado.pdf;

Por medio de la presente subsano demanda, donde aporto tres archivos, uno con el escrito de subsanación y los otros dos anexos.

espero pronto tramite,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE CARTAGENA.
E. S. D.

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO
Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
REF: 13001-41-89-006-2021-00263-00

RESPETADO DOCTOR(A):

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito por medio del presente escrito **SUBSANAR** la presente demanda dentro del término de ley y dentro de la coyuntura para hacerlo de la siguiente manera:

1. Conforme en los hechos donde se manifiesta que el demandado se le alega falta de pago de cánones de arrendamiento como causal para que se declare la terminación del contrato y se ordene la restitución, manifiesto que desisto de esta pretensión de alegar la falta de pago, ya que la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que el demandado esta al día con el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que solo se busca con esta demanda es declarar la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien inmueble arrendado ya que la demandante lo necesita para realizar adecuaciones locativas del inmuebles, por lo que en el acápite de las pretensiones de la demanda quedará de la siguiente manera:

I PRETENSIONES

1ª Se **DECLARE** terminado el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en EL Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, contrato celebrado entre las partes de forma verbal el día SEIS (06) de Septiembre de 2014 entre la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO como arrendadora y el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como arrendatario, por solicitar la demandante el inmueble para realizar adecuaciones locativas en el inmueble.

2ª Se ordene al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA a restituir a la demandante, el inmueble **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la dirección Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, ya que se necesita para realizar adecuaciones del mismo.

3ª Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO, de conformidad con el artículo 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

4. Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector de la zona correspondiente para que practique la diligencia de lanzamiento.

5ª Se **CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

De la misma manera se realiza una modificación a los hechos de la demanda ya que no se solicitará pago de canon de arrendamiento y ninguna remuneración económica producto de pago de canon de arrendamiento, por lo que en el acápite de los hechos de la demanda quedara de la siguiente manera:

HECHOS

1. La demandante NUBIA GONZALEZ PARDO como arrendadora celebró un contrato de arrendamiento VERBAL con el demandado el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA como arrendatario sobre el inmueble ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un año (doce meses) contados a partir del 06 de Septiembre de 2014 y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de seiscientos mil pesos moneda corriente ($600.000) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los **CINCO** (5) primeros días de cada mensualidad.

3. El contrato de arrendamiento celebrado, se prorrogó varios años y el año 2020 se le realizo requerimientos para que entregara el inmueble ya que mi mandante va realizar unas adecuaciones al mismo y el arrendatario se niega a entregarlo.

4. El día 09 de Noviembre del 2020 se requirió al arrendatario para que acudiera a una conciliación en la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena en donde se presentó el día 13 de Noviembre de esa misma anualidad y no se llegó a ningún acuerdo y se da por fracasada la audiencia de conciliación con el arrendatario ya que el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA está en la posición de no restituir el inmueble arrendado.

2. Es menester recalcar que no se solicitó medida cautelar, razón por la cual se le envió copia de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección electrónica del demandado que se aportó, lo que se omitió por error fue que se envió por un correo electrónico diferente al que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, situación que voy a subsanar y voy

aportar en este escrito. El correo electrónico del cual se presentó demanda, envié copia de la demanda y sus anexos al demandado es mi correo personal el cual manejo para diferentes situaciones de índole particular y no jurídica, el cual es sjhorlys@gmail.com, por lo que corrijo este correo electrónico y presento como correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que maneja el Consejo Superior de la Judicatura es el siguiente jhorsaru31@hotmail.com., por lo que enviaré copia de la demanda y sus anexos al demandado por el canal digital que se aportó en la presentación de la demanda que es el medio digital que maneja el demandado, de la misma manera enviaré a esta judicatura por este correo electrónico.

3. Como lo afirma este despacho el correo electrónico del demandado es tomasfernadezpianeta1509@gmail.com, el cual se aporto al momento de la presentación de la demanda como el correo o medio digital donde el demandado recibiría notificaciones y comunicaciones en aras de acudir a este proceso, por lo que manifiesto que este cuenta electrónica se obtuvo por medio de mi mandante que el señor TOMAS AUREILIO FERNANDEZ le entrego de forma voluntaria y sin presión alguna por la relación comercial que ellos mantienen como arrendador y arrendatario, por lo que mi apadrinada manifiesta bajo la gravedad de juramento que esta cuenta digital es la utilizada por el demandado, el cual la demandante lo expresa en el poder a mi otorgado en esta subsanación de la demanda el cual anexo.

4. Como lo manifiesta este honorable despacho la demanda fue presentada por el suscrito, en poder otorgado por la parte demandante, el cual aporte en el libelo de la demanda la dirección física y electrónica de las partes que

intervienen en el proceso, con base a lo reglado en las normas en su artículo 82 No. 10 del Código General del proceso como requisito plasmo nuevamente y aporto con este escrito como requisito el lugar, dirección física y electrónica de las partes y del representante o apoderado del demandante, quedara el encabezado de la demanda de la siguiente forma:

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.188.626 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 191.692 del C. S. de la J., Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad, correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO**,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula 30.758.137 de Arjona Bolívar domiciliada en esta ciudad, recibe físicamente notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com , en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que formuló **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL-** contra el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía Numero 73.133.313 de Cartagena Bolívar, puede ser notificado en el domicilio del local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena y correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com.

El cuerpo del poder otorgado por mi apadrinada subsanado quedará de la siguiente manera:

Señor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
========== ====

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolívar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolívar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª - 04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

De la misma manera en la demanda en el acápite de Notificaciones quedará así:

Demandante:

Recibe físicamente notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad.

Email. kajaquin@gmail.com

Demandado:

Recibe notificaciones personales en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com , la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que este el correo electrónico es donde se podrá notificar o enviar comunicaciones al demandando y que obtuvo el correo por medio del mismo demandado.

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad.

Email. jhorsaru31@hotmail.com correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Por medio de este escrito allego copia de Escritura Publica No. 0682 de 2006 de declaratoria de posesión donde constan los linderos actuales y medidas del bien inmueble que se pretende restituir, como reza en el numeral segundo de esta escritura de la siguiente manera:

Medidas y Linderos: Por el Frente: Calle 13 de Junio en medio, con propiedad de Santander Manssur y mide 6,00 metros; Por el Fondo, con propiedad de Joaquín González García y mide 6,00 metros; por la derecha, entrando con la propiedad de Carlos Fuentes y mide 12,50 metros; y por la izquierda, entrando con la propiedad de Víctor González García y mide 12,50 metros.

Anexos:

1. Copia de Escritura pública número 0682 de 2006 donde constan los linderos y medidas del inmueble que se va restituir.
2. Correo donde se Otorga poder por parte de la demandante subsanado.

Con este escrito subsano la demanda para así se admita la demanda y seguir con el trámite de ley.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
C. C. No 73.188.626 de Cartagena
T. P. No 191.692 del C. S. de la J.

OTORGO PODER AL DOCTOR JHORLYS SARMIENTO RUIZ

Karolains Jaramillo Quintero <kajaquin@gmail.com>

Jue 13/05/2021 1:15 PM

Para: jhorsaru31@hotmail.com <jhorsaru31@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
========== ====

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolívar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolívar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Escritura Pública

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

No. 0682 de 2006

De : DECLARATORIA DE POSESION

De Fecha : 19 DE MAYO DE 2006

Otorgada por : ERVIN JIMENEZ GONZALEZ Y OTRA

A favor de : ELLOS MISMOS

PRIMERA **COPIA**

Expedida el 22 de Mayo de 2006

EL NOTARIADO ES UN SERVICIO PUBLICO QUE SE PRESTA POR LOS NOTARIOS E IMPLICA EL EJERCICIO DE LA FE NOTARIAL.

LA FE PUBLICA O NOTARIAL OTORGA PLENA AUTENTICIDAD A LAS DECLARACIONES EMITIDAS ANTE EL NOTARIO Y A LO QUE ESTE EXPRESA, RESPECTO DE LOS HECHOS PERCIBIDOS POR EL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE.

(ARTICULO 1°. LEY 29 DE 1973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE CARTAGENA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS
DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

2006

1 # 0682

Mayo 19/06.

AA 21620859

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA.--------

NUMERO: 0682-SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS- - - -- - - - - - -- - -- - -

FECHA: 19 DE MAYO DE 2006- - - --

ACTO: DECLARATORIA DE POSESION.-----

OTORGADO POR: ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ Y ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ.----------------------

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.-----------------------------------

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Diecinueve(19) días del mes de Mayo- ---- del año Dos Mil Seis (2006), ante mí, **JUDITH CAMARGO DE BORRE**, Notaria Pública Quinta del Círculo Notarial de Cartagena, compareció (eron): **ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.572.262 expedida en Cartagena, quien manifiesta ser de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente-- - - - - y **ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.485.524 de Cartagena, quien manifiesta ser de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente- - - a quienes yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente, de todo lo cual doy fe y manifestaron:----------------------

PRIMERO.- Que en este otorgamiento, actúan en su propio nombre y representación.------------------------------------

SEGUNDO.- Que vienen en posesión material, quieta, regular, pacífica, pública e ininterrumpida desde hace más de Quince(15) años, de un lote de terreno urbano, ubicado en el barrio Trece de Junio, en esta ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, Calle 13 de Junio en medio, con propiedad de Santander Manssur y mide 6,00 metros; Por el Fondo, con propiedad de Joaquin Gonzalez García y mide 6,00 metros; Por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

la Derecha, entrando, con propiedad de Carlos Fuentes y mide 12,50 metros; y por la Izquierda, entrando, con propiedad de Victor Gonzalez García y mide 12,50 metros.----------

TERCERO.- Que en el lote de terreno descrito anteriormente, han ejecutado actos posesorios.----------

CUARTO.- Que durante el lapso de tiempo en que ha venido usufructuando dicho bien, no ha(n) sido(s) molestado(s), ni perturbado(s) por persona alguna o autoridad competente, siendo reconocido(s) por sus vecinos y colindantes, como su(s) verdadero(s) dueño(s) y señor(es); ya que así lo indican los actos que ha(n) venido ejerciendo sobre el citado inmueble, sin reconocer a algún otro dueño.----------

QUINTO.- Que hacen la presente declaratoria de posesión, para que conste en todo tiempo lugar y les sirva la presente escritura pública como su título de propiedad, y para que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, proceda a asignarle al predio antes determinado, la Referencia Catastral correspondiente.----------

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento.- 4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que

Escaneado con CamScanner

AA 21620860

son concientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.---------

Así lo dijo, otorga y firma ante mi la suscrita Notaria que doy fe. Se advirtió la formalidad que la presente declaratoria de posesión se hace para efectos posesorios mas no registrales y de la inscripción de esta escritura en el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Seccional Catastro de Bolívar.- Se cancelaron los derechos notariales conforme a la Resolución número 7200/05 $ 36.640- - - -- - - - - ---

FONDO: $ 3055 SUPERINTENDENCIA: $3055.- IVA: 6956- - - -

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial números AA- 21620859, AA-21620860- - - - -- - - - - - - - -

x

ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ

x

ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Prot./ J. Girón R.-

G.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

OTORGO PODER AL DOCTOR JHORLYS SARMIENTO RUIZ

Karolains Jaramillo Quintero <kajaquin@gmail.com>
Jue 13/05/2021 1:15 PM
Para: jhorsaru31@hotmail.com <jhorsaru31@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
---------- ----

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolivar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraiso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin6@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolivar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sirvase señor(a) Juez, reconocerle personeria a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin6@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz <jhorsaru31@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 2:49 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANACIÓN DEMANDA NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf; Correo_ OTORGAMIENTO DE PODER NIVIA GONZALEZ.pdf; copia escritura pública No. 0682 de 2006 y poder subsanado.pdf; Correo_ CONSTANCIA DE ENVIO DEMANDA AL DEMANDADO.pdf;

Por medio de la presente envío 4 archivos adjunto, donde subsano demanda y los demás son anexos. solicito a este despacho no tener en cuenta el correo que envié con tres archivos y haga caso omiso a ese correo y tenga en cuenta este que estoy enviando.

le agradezco de antemano,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE CARTAGENA.
E. S. D.

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO
Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
REF: 13001-41-89-006-2021-00263-00

RESPETADO DOCTOR(A):

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito por medio del presente escrito **SUBSANAR** la presente demanda dentro del término de ley y dentro de la coyuntura para hacerlo de la siguiente manera:

1. Conforme en los hechos donde se manifiesta que el demandado se le alega falta de pago de cánones de arrendamiento como causal para que se declare la terminación del contrato y se ordene la restitución, manifiesto que desisto de esta pretensión de alegar la falta de pago, ya que la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que el demandado esta al día con el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que solo se busca con esta demanda es declarar la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien inmueble arrendado ya que la demandante lo necesita para realizar adecuaciones locativas del inmuebles, por lo que en el acápite de las pretensiones de la demanda quedará de la siguiente manera:

I PRETENSIONES

1ª Se **DECLARE** terminado el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en EL Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, contrato celebrado entre las partes de forma verbal el día SEIS (06) de Septiembre de 2014 entre la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO como arrendadora y el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como arrendatario, por solicitar la demandante el inmueble para realizar adecuaciones locativas en el inmueble.

2ª Se ordene al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA a restituir a la demandante, el inmueble **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la dirección Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, ya que se necesita para realizar adecuaciones del mismo.

3ª Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO, de conformidad con el artículo 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

4. Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector de la zona correspondiente para que practique la diligencia de lanzamiento.

5ª Se **CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

De la misma manera se realiza una modificación a los hechos de la demanda ya que no se solicitará pago de canon de arrendamiento y ninguna remuneración económica producto de pago de canon de arrendamiento, por lo que en el acápite de los hechos de la demanda quedara de la siguiente manera:

HECHOS

1. La demandante NUBIA GONZALEZ PARDO como arrendadora celebró un contrato de arrendamiento VERBAL con el demandado el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA como arrendatario sobre el inmueble ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un año (doce meses) contados a partir del 06 de Septiembre de 2014 y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de seiscientos mil pesos moneda corriente ($600.000) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los **CINCO** (5) primeros días de cada mensualidad.

3. El contrato de arrendamiento celebrado, se prorrogó varios años y el año 2020 se le realizo requerimientos para que entregara el inmueble ya que mi mandante va realizar unas adecuaciones al mismo y el arrendatario se niega a entregarlo.

4. El día 09 de Noviembre del 2020 se requirió al arrendatario para que acudiera a una conciliación en la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena en donde se presentó el día 13 de Noviembre de esa misma anualidad y no se llegó a ningún acuerdo y se da por fracasada la audiencia de conciliación con el arrendatario ya que el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA está en la posición de no restituir el inmueble arrendado.

2. Es menester recalcar que no se solicitó medida cautelar, razón por la cual se le envió copia de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección electrónica del demandado que se aportó, lo que se omitió por error fue que se envió por un correo electrónico diferente al que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, situación que voy a subsanar y voy

aportar en este escrito. El correo electrónico del cual se presentó demanda, envié copia de la demanda y sus anexos al demandado es mi correo personal el cual manejo para diferentes situaciones de índole particular y no jurídica, el cual es sjhorlys@gmail.com, por lo que corrijo este correo electrónico y presento como correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que maneja el Consejo Superior de la Judicatura es el siguiente jhorsaru31@hotmail.com., por lo que enviaré copia de la demanda y sus anexos al demandado por el canal digital que se aportó en la presentación de la demanda que es el medio digital que maneja el demandado, de la misma manera enviaré a esta judicatura por este correo electrónico.

3. Como lo afirma este despacho el correo electrónico del demandado es tomasfernadezpianeta1509@gmail.com, el cual se aporto al momento de la presentación de la demanda como el correo o medio digital donde el demandado recibiría notificaciones y comunicaciones en aras de acudir a este proceso, por lo que manifiesto que este cuenta electrónica se obtuvo por medio de mi mandante que el señor TOMAS AUREILIO FERNANDEZ le entrego de forma voluntaria y sin presión alguna por la relación comercial que ellos mantienen como arrendador y arrendatario, por lo que mi apadrinada manifiesta bajo la gravedad de juramento que esta cuenta digital es la utilizada por el demandado, el cual la demandante lo expresa en el poder a mi otorgado en esta subsanación de la demanda el cual anexo.

4. Como lo manifiesta este honorable despacho la demanda fue presentada por el suscrito, en poder otorgado por la parte demandante, el cual aporte en el libelo de la demanda la dirección física y electrónica de las partes que

intervienen en el proceso, con base a lo reglado en las normas en su artículo 82 No. 10 del Código General del proceso como requisito plasmo nuevamente y aporto con este escrito como requisito el lugar, dirección física y electrónica de las partes y del representante o apoderado del demandante, quedara el encabezado de la demanda de la siguiente forma:

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.188.626 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 191.692 del C. S. de la J., Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad, correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO**,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula 30.758.137 de Arjona Bolívar domiciliada en esta ciudad, recibe físicamente notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com , en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que formuló **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL-** contra el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía Numero 73.133.313 de Cartagena Bolívar, puede ser notificado en el domicilio del local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena y correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com.

El cuerpo del poder otorgado por mi apadrinada subsanado quedará de la siguiente manera:

Señor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
========== ====

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolívar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolívar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª - 04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

De la misma manera en la demanda en el acápite de Notificaciones quedará así:

Demandante:

Recibe físicamente notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad.

Email. kajaquin@gmail.com

Demandado:

Recibe notificaciones personales en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com , la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que este el correo electrónico es donde se podrá notificar o enviar comunicaciones al demandando y que obtuvo el correo por medio del mismo demandado.

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad.

Email. jhorsaru31@hotmail.com correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Por medio de este escrito allego copia de Escritura Publica No. 0682 de 2006 de declaratoria de posesión donde constan los linderos actuales y medidas del bien inmueble que se pretende restituir, como reza en el numeral segundo de esta escritura de la siguiente manera:

Medidas y Linderos: Por el Frente: Calle 13 de Junio en medio, con propiedad de Santander Manssur y mide 6,00 metros; Por el Fondo, con propiedad de Joaquín González García y mide 6,00 metros; por la derecha, entrando con la propiedad de Carlos Fuentes y mide 12,50 metros; y por la izquierda, entrando con la propiedad de Víctor González García y mide 12,50 metros.

Anexos:

1. Copia de Escritura pública número 0682 de 2006 donde constan los linderos y medidas del inmueble que se va restituir.
2. Correo donde se Otorga poder por parte de la demandante subsanado.

Con este escrito subsano la demanda para así se admita la demanda y seguir con el trámite de ley.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
C. C. No 73.188.626 de Cartagena
T. P. No 191.692 del C. S. de la J.

OTORGO PODER AL DOCTOR JHORLYS SARMIENTO RUIZ

Karolains Jaramillo Quintero <kajaquin@gmail.com>

Jue 13/05/2021 1:15 PM

Para: jhorsaru31@hotmail.com <jhorsaru31@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
========== ====

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolívar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolívar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Escritura Pública

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

No. 0682 de 2006

De : DECLARATORIA DE POSESION

De Fecha : 19 DE MAYO DE 2006

Otorgada por : ERVIN JIMENEZ GONZALEZ Y OTRA

A favor de : ELLOS MISMOS

PRIMERA **COPIA**

Expedida el 22 de Mayo de 2006

EL NOTARIADO ES UN SERVICIO PUBLICO QUE SE PRESTA POR LOS NOTARIOS E IMPLICA EL EJERCICIO DE LA FE NOTARIAL.

LA FE PUBLICA O NOTARIAL OTORGA PLENA AUTENTICIDAD A LAS DECLARACIONES EMITIDAS ANTE EL NOTARIO Y A LO QUE ESTE EXPRESA, RESPECTO DE LOS HECHOS PERCIBIDOS POR EL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE.

(ARTICULO 1°. LEY 29 DE 1973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE CARTAGENA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS
DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

2006

1/#0682
Mayo 19/06.

AA 21620859

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA.--------

NUMERO: 0682-SEISCIENTOS OCHENTA

Y DOS- - - -- - - - - -- - - -- -

FECHA: 19 DE MAYO DE 2006- - - --

ACTO: DECLARATORIA DE POSESION.-----

OTORGADO POR: ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ

Y ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ.----------------------

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.---------------------------------

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Diecinueve(19) días del mes de Mayo- ---- del año Dos Mil Seis (2006), ante mí, **JUDITH CAMARGO DE BORRE**, Notaria Pública Quinta del Círculo Notarial de Cartagena, compareció (eron): **ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.572.262 expedida en Cartagena, quien manifiesta ser de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente-- - - - -

y **ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.485.524 de Cartagena, quien manifiesta ser de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente- - -

a quienes yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente, de todo lo cual doy fe y manifestaron:----------------------

PRIMERO.- Que en este otorgamiento, actúan en su propio nombre y representación.-----------------------------------

SEGUNDO.- Que vienen en posesión material, quieta, regular, pacífica, pública e ininterrumpida desde hace más de Quince(15) años, de un lote de terreno urbano, ubicado en el barrio Trece de Junio, en esta ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, Calle 13 de Junio en medio, con propiedad de Santander Manssur y mide 6,00 metros; Por el Fondo, con propiedad de Joaquin Gonzalez García y mide 6,00 metros; Por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

la Derecha, entrando, con propiedad de Carlos Fuentes y mide 12,50 metros; y por la Izquierda, entrando, con propiedad de Victor Gonzalez García y mide 12,50 metros.----------

TERCERO.- Que en el lote de terreno descrito anteriormente, han ejecutado actos posesorios.----------

CUARTO.- Que durante el lapso de tiempo en que ha venido usufructuando dicho bien, no ha(n) sido(s) molestado(s), ni perturbado(s) por persona alguna o autoridad competente, siendo reconocido(s) por sus vecinos y colindantes, como su(s) verdadero(s) dueño(s) y señor(es); ya que así lo indican los actos que ha(n) venido ejerciendo sobre el citado inmueble, sin reconocer a algún otro dueño.----------

QUINTO.- Que hacen la presente declaratoria de posesión, para que conste en todo tiempo lugar y les sirva la presente escritura pública como su título de propiedad, y para que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, proceda a asignarle al predio antes determinado, la Referencia Catastral correspondiente.----------

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento.- 4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que

Escaneado con CamScanner

AA 21620860

son concientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.---------

Así lo dijo, otorga y firma ante mi la suscrita Notaria que doy fe. Se advirtió la formalidad que la presente declaratoria de posesión se hace para efectos posesorios mas no registrales y de la inscripción de esta escritura en el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Seccional Catastro de Bolívar.- Se cancelaron los derechos notariales conforme a la Resolución número 7200/05 $ 36.640- - - -- - - - - ---

FONDO: $ 3055 SUPERINTENDENCIA: $3055.- IVA: 6956- - - -

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial números AA- 21620859, AA-21620860- - - - -- - - - - - - - -

x

ERVIN JIMÉNEZ GONZALEZ

x

ALEXANDRA MARIA QUINTERO GONZALEZ

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Prot./ J. Girón R.-

G.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

OTORGO PODER AL DOCTOR JHORLYS SARMIENTO RUIZ

Karolains Jaramillo Quintero <kajaquin@gmail.com>
Jue 13/05/2021 1:15 PM
Para: jhorsaru31@hotmail.com <jhorsaru31@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
---------- ----

Rad: 13001-41-89-006-2021-00263-00

Ante usted NIVIA GONZALEZ PARDO, mayor de edad persona natural con domicilio en esta ciudad, identificada con CC. No. 30.758.137 de Arjona Bolivar, domiciliada y residenciada en el Barrio La Consolata Sector El Paraiso Manzana J Lote 5 de esta ciudad, correo electrónico kajaquin6@gmail.com en esta oportunidad en mi condición de Arrendador del inmueble Ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor JHORLYS SARMIENTO RUIZ, también mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.188.626 exp. en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 191692 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio procesal en la ciudad de Cartagena Bolivar en el Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603, correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que lleva el Consejo Superior de la Judicatura jhorsaru31@hotmail.com, para que inicie tramite y lleven hasta su culminación **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.313 de Cartagena, con domicilio y residenciado en el inmueble de propiedad de la Señora NIVIA GONZALEZ PARDO el cual se encuentra en condición de arrendatario, ubicado en el Barrio 13 DE junio, Calle Trece, Carrera 31 A #64ª -04, con correo electrónico tomasfernandezpianeta1509@gmail.com, el cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta cuenta electrónica es la del señor demandado y la obtuve por medio del señor TOMAS FERNANDEZ ya que el mismo la suministró.

Así mismo, mi apoderado tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conferidas en el Articulo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, incidentes, conciliar y las propias del cargo encomendado. -

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso. -

Sirvase señor(a) Juez, reconocerle personeria a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. -

Renunciamos a notificación y ejecutoria favorable

De Usted

Atentamente:

NIVIA GONZALEZ PARDO
C.C. No. 30.758.137 de Cartagena
kajaquin6@gmail.com

Acepto, Poder

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
CC. No. 73.188.626 de Cartagena
T.P No. 191.692 del C.S de la J.
jhorsaru31@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

DEMANDA DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO NIVIA GONZALEZ VS TOMAR FERNANDEZ RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz <jhorsaru31@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 2:34 PM

Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

5 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL NIVIA GONZALEZ original (1).pdf; pruebas y anexos poder para actuar (1).pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf; Correo_ OTORGAMIENTO DE PODER NIVIA GONZALEZ.pdf; copia escritura pública No. 0682 de 2006 y poder subsanado.pdf;

Por medio de la presente envío cinco archivos dando traslado de la demanda de restitución de inmueble arrendado de NUVIA GONZALEZ PARDO contra TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE: NUVIA GONZALEZ PARDO
DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, el apoderado judicial del demandante presenta escrito con el cual pretende subsanar la demanda de la referencia. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 21 de mayo de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 21 de mayo de 2021.

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, se evidencia que la misma fue subsanada en el término procesal correspondiente[1], razón por la cual el Juzgado aprehenderá el conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** presentada por NUVIA GONZALEZ PARDO, en contra de TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA**,** el cual versa sobre local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite de proceso VERBAL SUMARIO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 384, 390 y 391 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda, córrase traslado a la parte demandada TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso.

1

CUARTO: REQUIERASE al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA para que consigue oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser oído en el proceso, a las luces del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JHORLYS SARMIENTO RUIZ identificado con C.C. No. 73.188.626 y T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante, en virtud de las facultades conferidas.

SEXTO: Notifíquese este proveído de conformidad con el Artículos 291, 292 y 293 del C. de G. P., y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

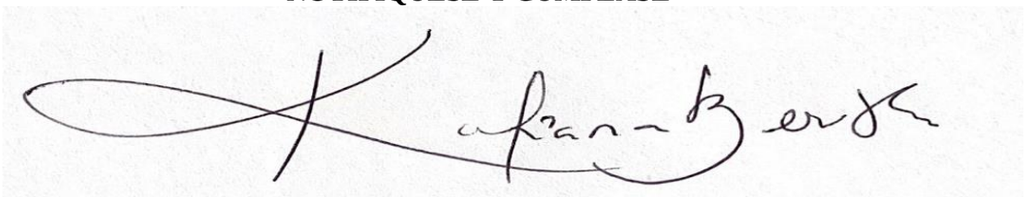

KATIANA GENITH BERMÙDEZ EPIAYÙ
JUEZ

[1] 13 de mayo de 2021.

Pr.MAP

NOTIFICACION PERSONAL Rd: 13001418900620210026300 PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

Mar 8/06/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf;

Cartagena de Indias, D T y C; ocho (08) de Junio de 2021

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Asunto: Notificación Personal

Yo, TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, identificado con numero de cedula 73’133.313 de Cartagena, de conformidad con el Citatorio de fecha 27 de mayo del 2021, el cual fue recibido el día 31 de mayo del mismos año, comparezco ante ustedes con el fin de notificarme personalmente de la providencia del Auto que admite la demanda, del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que versa en mi contra, por la demandante NIVIA GONZALEZ PARDO, Radicado: **13001418900620210026300;** dentro del plazo asignado, para lo cual solicito traslado de la demanda y sus anexos para mi defensa, así como el auto que la admite.

Los cuales solicito que sean enviados al correo electrónico gricepinedo@gmail.com, solo para este proceso.

Atentamente:

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

CC 73’133.313

RV: NOTIFICACION PERSONAL Rd: 13001418900620210026300 PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 10:59 AM

Para: gricepinedo@gmail.com <gricepinedo@gmail.com>; sjhorlys@gmail.com <sjhorlys@gmail.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf;

Fecha: 11/06/2021
Oficio No. DBM0115

Señores(as):
TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
C.C No. 73.133.313
Email: gricepinedo@gmail.com

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en atención al memorial que precede se le comunica a usted que la revisión de las bases de datos llevadas en este Juzgado se advierte que:

(i)En su contra cursa un proceso de restitución de inmueble arrendado, instaurado por NUVIA GONZALEZ PARDO bajo el radicado 2021-00263-00

(ii)Se le pone de presente que, para que se proceda a la reproducción y /o traslado de la demanda y sus anexos, se hace necesario que, además de **manifestar su deseo de notificarse de la demanda**, con ello allegue copia de su documento de identidad a efectos de tener certeza de la persona a notificar e indicar el correo electrónico autorizado por usted para recibir notificaciones judiciales. Constatado lo anterior, por intermedio de la secretaria de este Juzgado se procederá a surtir el traslado de la demanda, y con ello comenzará a contar el término que establecido por ley para que ejerza su derecho de defensa.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de junio de 2021 12:08 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL Rd: 13001418900620210026300 PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

NOTIFICACION PERSONAL

Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

Mar 8/06/2021 12:19 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf;

Tipo de Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicación (23 dígitos): 13001418900620210026300

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO

Tipo y Numero de identificación:

Correo electrónico: JHORSARU31@HOTMAIL.COM

Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

Tipo y Numero de identificación: 73'133.313

Correo electrónico: gricepinedo@gmail.com

Asunto y/o solicitud: NOTIFICACION PERSONAL

Cartagena de Indias, D T y C; ocho (08) de Junio de 2021

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Asunto: Notificación Personal

Yo, TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, identificado con numero de cedula 73’133.313 de Cartagena, de conformidad con el Citatorio de fecha 27 de mayo del 2021, el cual fue recibido el día 31 de mayo del mismos año, comparezco ante ustedes con el fin de notificarme personalmente de la providencia del Auto que admite la demanda, del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que versa en mi contra, por la demandante NIVIA GONZALEZ PARDO, Radicado: **13001418900620210026300;** dentro del plazo asignado, para lo cual solicito traslado de la demanda y sus anexos para mi defensa, así como el auto que la admite.

Los cuales solicito que sean enviados al correo electrónico gricepinedo@gmail.com, solo para este proceso.

Atentamente:

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

CC 73’133.313

RV: NOTIFICACION PERSONAL

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 11:22 AM

Para: gricepinedo@gmail.com <gricepinedo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf;

Fecha: 11/06/2021
Oficio No. DBM0115

Señores(as):
TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
C.C No. 73.133.313
Email: gricepinedo@gmail.com

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en atención al memorial que precede se le comunica a usted que la revisión de las bases de datos llevadas en este Juzgado se advierte que:

(i)En su contra cursa un proceso de restitución de inmueble arrendado, instaurado por NUVIA GONZALEZ PARDO bajo el radicado 2021-00263-00

(ii)Se le pone de presente que, para que se proceda a la reproducción y /o traslado de la demanda y sus anexos, se hace necesario que, además de **manifestar su deseo de notificarse de la demanda**, con ello allegue copia de su documento de identidad a efectos de tener certeza de la persona a notificar e indicar el correo electrónico autorizado por usted para recibir notificaciones judiciales. Constatado lo anterior, por intermedio de la secretaria de este Juzgado se procederá a surtir el traslado de la demanda, y con ello comenzará a contar el término que establecido por ley para que ejerza su derecho de defensa.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de junio de 2021 12:19 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Tipo de Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación (23 dígitos): 13001418900620210026300
Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO
Tipo y Numero de identificación:
Correo electrónico: JHORSARU31@HOTMAIL.COM
Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
Tipo y Numero de identificación: 73'133.313
Correo electrónico: gricepinedo@gmail.com
Asunto y/o solicitud: NOTIFICACION PERSONAL

COPIA DE CEDULA PARA NOTIFICACION Rd No. 20210026300 PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

Mar 15/06/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (329 KB)

MEMORIAL ANEXO DE CEDULA pdf.pdf; CEDULA TOMAS.pdf; NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf;

Cartagena de Indias, D T y C; ocho (08) de Junio de 2021

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Asunto: Notificación Personal

Yo, TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, identificado con numero de cedula 73’133.313 de Cartagena, de conformidad con el Citatorio de fecha 27 de mayo del 2021, el cual fue recibido el día 31 de mayo del mismos año, comparezco ante ustedes con el fin de notificarme personalmente de la providencia del Auto que admite la demanda, del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que versa en mi contra, por la demandante NIVIA GONZALEZ PARDO, Radicado: **13001418900620210026300;** dentro del plazo asignado, para lo cual solicito traslado de la demanda y sus anexos para mi defensa, así como el auto que la admite.

Los cuales solicito que sean enviados al correo electrónico gricepinedo@gmail.com, solo para este proceso.

Atentamente:

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

CC 73’133.313

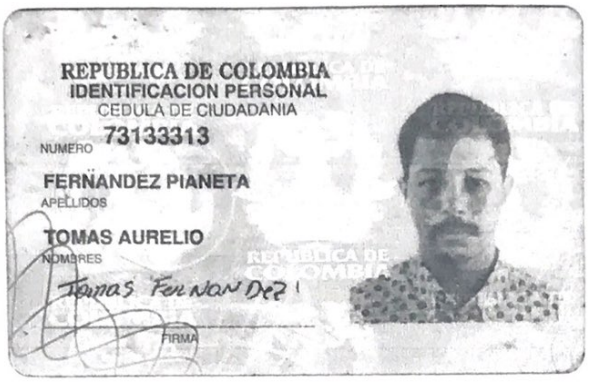

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73133313

FERNANDEZ PIANETA
APELLIDOS

TOMAS AURELIO
NOMBRES

Tomas Fernandez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1967
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-DIC-1986 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-0500100-30097232-M-0073133313-20020306 05384 02061A 01 102020144

Cartagena de Indias, D,T y C; once (11) de Junio del 2021

Señores (as):

DINA MARCELA BENITES ALVAREZ

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Asunto: Respuesta oficio No.DBM0115

Respetada secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, en respuesta a su oficio No. DBM0115 de fecha 11 de junio de 2021 y atendiendo su petición; yo, TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73'133.313 de Cartagena, hago llegar a ustedes copia de la cedula de ciudadanía con el fin de constatarme como parte demandada en el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por la señora NUVIA GONZALEZ PARDO bajo el radicado 2012-00263-00, al igual también anexo la notificación personal, la cual ya había sido allegado al proceso en el tiempo correspondiente.

Gracias por la atención prestada;

Atentamente,

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

73'133.313 de Cartagena

e-mail: gricepinedo@gmail.com

REF.: URGENTE TRASLADO DE DEMANDA- AUTO ADMISORIO Y DEMAS ACTUACIONES 2021-00263-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 12:15 PM

Para: Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

4 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL ANEXO DE CEDULA pdf.pdf; CEDULA TOMAS.pdf; NOTIFICACION PERSONAL PDF.pdf; 2021-00263-00 EXPEDIENTE ACTUALIZADO.pdf;

Fecha: 16 de junio de 2021

Sr (es)
TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.
C.C No. 73.133.313
Email: gricepinedo@gmail.com

REF.: **URGENTE TRASLADO DE DEMANDA- AUTO ADMISORIO Y DEMAS ACTUACIONES 2021-00263-00**

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	Rad. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE	NUVIA GONZALEZ PARDO C.C No. 30.758.137
DEMANDADO	TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA. C.C No. 73.133.313

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y atención a la manifestación elevada por usted el día 15 de junio de la presente anualidad, a través de la presente adjunta traslado de la demanda, auto admisorio adiado 21 de mayo de 2021 y demás actuaciones surtidas al interior del asunto de la referencia.

Se le pone de presente el numeral 3º de la providencia adiada 18 de mayo del corriente que a la letra refiere "***TERCERO: De la demanda, córrase traslado a la parte demandada TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso…..*** (..)"

Anexos: Traslado de demanda- auto de fecha 21 de mayo de 2021 y demás actuaciones surtidas al interior del asunto de la referencia.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de junio de 2021 11:35 a. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COPIA DE CEDULA PARA NOTIFICACION Rd No. 20210026300 PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Fwd: PODER ESPECIAL TOMAS FERNANDEZ

Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

Mar 29/06/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (3 MB)

PODER ESPECIAL TOMAS FERNANDEZ-convertido pdf.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA pdf.pdf; ANEXO 1.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 4.pdf; ANEXO 3.pdf; ANEXO 5.pdf; ANEXO 6.pdf;

señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA , PODER Y SUS ANEXOS

Me permito allegar su despacho contestación de la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, con Radicado No. 13-001-41-89-006-2021-00263-00 interpuesta por la señora NIVIA GONZALEZ PARDO, contra el señor TOMAS AURELIO FERNÁNDEZ PIANETA, dentro del tiempo estipulado por ley.

---------- Forwarded message ---------
De: **TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA** <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>
Date: mar, 29 jun 2021 a las 11:24
Subject: PODER ESPECIAL TOMAS FERNANDEZ
To: <gricepinedo@gmail.com>

Poder Especial otorgado a la doctora Gricelda del C. Pinedo Atencio

Señor:

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E. S. D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

DEMANDANTE: NIVIA GONZALEZ PARDO

RADICADO: 2021-00263-00

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

GRICELDA DEL C. PINEDO ATENCIO, mayor de edad, identifica con cedula de ciudadanía No. 45.557.789 expedida en Cartagena Bolívar , abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 244977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, para efecto de notificaciones en el Barrio 13 de Junio Avenida Principal N° 64ª -21 y correo electrónico gricepinedo@gmail.com, actuando como apoderada del demandado señor **TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.133.313 expedida en Cartagena , con domicilio en el Barrio 13 de Junio Avenida Principal N° 64ª -04, conforme poder otorgado, me permito contestar demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** de la referencia, dentro del término estipulado por la ley , según Art. 391C.G.P.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto, ya que en realidad no hubo dicha celebración del contrato verbal, sino una cesión del contrato de arrendamiento del local comercial en cuestión, por parte del señor ANTONIO GONZALEZ (arrendador anterior), a la señora NIVIA GONZALEZ PARDO (actual arrendadora), donde el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA lo ocupa como arrendatario desde el 30 de Septiembre del 2011.

SEGUNDO: No es cierto, ya que como se mencionó anteriormente para la fecha que la actora menciona, lo que aconteció fue una cesión del contrato de arrendamiento sobre el local en cuestión, en el cual el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, cancelaba la suma de Trescientos mil pesos mensuales (300.000), solo por el local, ya que dicho inmueble donde funciona el establecimiento de comercio, no cuenta con servicios públicos.

Dicho valor fue incrementado con el tiempo hasta pagar a la fecha la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos m/c (420.000).

TERCERO: Es parcialmente cierto, que dicho contrato de arrendamiento de local comercial se fue prorrogando por varios años, contados a partir del 30 de Septiembre 2011 fecha en la que fue celebrado verbalmente con el señor ANTONIO GONZALEZ y el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, mas no en la fecha que la actora indica. Lo que no es cierto son los requerimientos hechos por la parte actora a mi poderdante, ya que la señora NIVIA GONZALEZ PARDO nunca notifico por escrito la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local comercial como lo exige la ley.

CUARTO: Es parcialmente cierto, pero no se llegó un acuerdo ya que por órdenes de la señora NIVIA GONZALEZ PARDO a su apoderado JHORLYS SARMIENTO RUIZ, le exigió que restituyera el inmueble de forma INMEDIATA, sin tener una justa causa para dar por terminado dicho contrato y sin tener en cuenta los daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante para desalojarlo sin que exista causa justificada.

PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, por cuanto, no existe causal alguna que justifique la terminación del contrato de arrendamiento de local comercial de manera unilateral por parte de la Arrendadora NIVIA GONZALEZ PARDO, toda vez que las causales para que el arrendador proceda a la terminación, son taxativas a saber:

-La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes, dentro del término estipulado en el contrato.

– La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio.

– En caso de que subarriende total o parcialmente el inmueble o ceda el contrato o su goce.

– El cambio del uso o destinación sin autorización del Arrendador.

– La incursión reiterada del Arrendatario en acciones que afecten la tranquilidad de los vecinos y por último si la vivienda se usa para actos delictivos que impliquen contravención y que sean comprobados ante la autoridad policiva.

Es menester anotar que en el caso que nos ocupa, no existe causa justificada que pueda ser invocada para pretender la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, dado que fue un contrato de tracto sucesivo que superó los nueve años (9) y ocho (9) meses.

Por otro lado vale la pena agregar, que el Arrendador cuando no hay causal justificada para la terminación del contrato de arrendamiento por incumplimiento, podrá intentar recuperarlo cuando invoque:

CAUSALES ESPECIALES DE RESTITUCIÓN: Estas son: El Arrendador podrá terminar el contrato al vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso a través del servicio postal autorizado, con una antelación, no menor a tres (3) meses y en locales comerciales no menor a seis (6) de anticipación al vencimiento del contrato, para lo cual debe constituir una caución que garantice el cumplimiento (en dinero, bancaria o por una aseguradora por valor equivalente a 3 meses (vivienda) o 6 meses (local comercial) de arrendamiento, en los siguientes casos:

- Cuando lo necesite para ocuparlo, para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.

- Cuando haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o deba ser desocupado para su reparación.

- Cuando haya sido vendido (Pero con respecto a este punto, es menester agregar que el Arrendatario siempre tendrá el derecho de preferencia y prevalencia con respecto al inmueble que se pretende poner en venta), pues bien, en el caso que nos ocupa, mi representado, en calidad de Arrendatario siempre le manifestó a la Demandante, el interés de adquirir mediante compraventa, el inmueble arrendado y le hizo varias ofertas que no fueron tenidas en cuenta.

En el caso que nos ocupa no solamente la Arrendadora no pasó la comunicación con una antelación de seis (6) meses, sino que tampoco prestó la caución, ni manifestó su intención de indemnizar al Arrendatario con el pago de seis (6) cánones de Arrendamiento. Al contrario lo que hizo fue citar a conciliación el 13 de noviembre de 2020 cuando ya había operado la prórroga.

Por último nos oponemos a la condena en costas procesales.

PETICIÓN ESPECIAL.-. Teniendo en cuenta que la terminación unilateral no obedece a incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento, ni de servicios, ni a otra causal de incumplimiento, sino a una de las causales especiales de Restitución, que invoca la ARRENDADORA, debe aplicarse el protocolo de pasar el comunicado con seis (6) meses de antelación, por correo certificado, prestar caución y en algunos casos proponer indemnización por seis (6) meses y en este caso no se hizo así; aunque invocó que en el inmueble se le realizaría unas adecuaciones (causal especial), omitió hacer todo lo anterior y cito a mi poderdante a conciliación el día 13 de noviembre de 2020, cuando ya había operado la prórroga, con el fin de solicitarle la entrega INMEDIATA del inmueble en cuestión, vulnerando sus derechos como arrendatario y su antigüedad como arrendatario.

PETICIÓN

PRIMERO. - Solicito se denieguen las pretensiones de la demanda y se declare que no existe mérito como causal especial para solicitar la entrega del inmueble o la restitución.

SEGUNDO. - Que se declare que no existe causal de terminación ya que operó la prórroga del mismo hasta el 30 de Septiembre del 2021. Y de encontrarse probada esta causal, que la demandante NIVIA GONZALEZ PARDO indemnice al señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como reza en el artículo 522 del C. de C.

TERCERO. - Que se condene en costas al extremo demandante.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas señor Juez.

- **DOCUMENTALES:** -Recibos de pagos del canon de arrendamiento de los tres últimos meses.
- **TESTIMONIALES:** - De conformidad con el artículo 212 del C.G.P., ambos testigos depondrán sobre los siguientes temas específicos:
- 1.- **SANTANDER ELIAS MANZUR CANCINO**, identificado con C.C. 7.486.124 de Arbolete- Antioquia, quien se ubica en el Barrio Trece de Junio Calle principal Callejón de las Flores #64ª- 002. – sobre si él tiene conocimiento de la celebración del contrato verbal de arrendamiento del local comercial entre el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA y la señora NIVIA GONZALEZ PARDO?, -Sabe usted con quien celebro el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, contrato de arrendamiento de local comercial de forma verbal? - cuantos años tiene el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA de estar ocupando en arriendo el local comercial en cuestión?
- **2.-TEOFILO SARAVIA CABARCAS**, identificado con C.C. No.9.072.116 de Cartagena- Bolívar, quien se ubica en el Barrio Trece de Junio Carrera 64 # 64ª- 35. -sobre si él tiene conocimiento de la celebración del contrato verbal de arrendamiento del local comercial entre el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA y la señora NIVIA GONZALEZ PARDO, - Sabe usted con quien celebro el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, contrato de arrendamiento de local comercial de manera verbal?.- cuantos años tiene el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA de estar ocupando en arriendo el local comercial en cuestión?

ANEXOS

1. Poder conferido por el demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
2. Recibos de pagos del canon de arrendamiento del local comercial

NOTIFICACIONES

A MI REPRESENTADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, en el Barrio 13 de Junio, Carrera 31 A #64ª-04. E-mail: tomasfernandezpianeta@gmail.com.

A LA DEMANDANTE: en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J lote 5 de esta ciudad, e-mail: kajaquin@gmail.com, o a través de su apoderado en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad. E-mail: jhorsaru31@hotmail.com.

A LA SUSCRITA: En el Barrio 13 de Junio Avenida Principal # 64ª -21. E-mail: gricepinedo@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,

GRICELDA DEL C. PINEDO ATENCIO

C.C. 45´557.789 de Cartagena

T.P. 244977 del C.S de la J.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D

Asunto: **PODER ESPECIAL DECRETO 806 DE 2020**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, y enviado desde el correo electrónico **tomasfernandezpianeta1509@gmail.com;** al correo electrónico del togado registrado en SIRNA **gricepinedo@gmail.com**, el suscrito, **TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA** identificado con cédula de ciudadanía número 73´133.313, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, de manera atenta y respetuosa concurro ante usted con el fin de manifestarle mediante el presente escrito, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **GRICELDA DEL CARMEN PINEDO ATENCIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45´557.789, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 244977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias, para que en mi nombre y representación, le de contestación a la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** con **RADICADO: 2021-00263-00** en mi contra, proponga excepciones y me represente durante todo el proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para además de las generales consagradas en el Art. 77 del C.G.P. a las especiales de Conciliar, Negociar, Transigir, Conciliar, Desistir, Sustituir, Reasumir, Renunciar, pedir pruebas, participar en la práctica de ellas, interponer recursos, promover incidentes, proponer excepciones, y en fin realizar todo acto en defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado.

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita este poder.

Cordialmente,

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
C. C. No. 73´133.313
Celular: 3103546177
E-mail. tomasfernandezpianeta@gmail.com
Barrio 13 de Junio Carrera 31 A #64ª 04
Cartagena de Indias (Bolívar)

Acepto,

GRICELDA DEL C. PINEDO ATENCIO
C. C. No. 45´557789
T. P. No. 244977 del C. S. de la J.
E-mail. gricepinedo@gmail.com
Celular: 313 5655437
Barrio 13 de junio AV PPAL #64ª 21
Cartagena de Indias (Bolívar)

No.

Por $ 420000

Fecha 26/06/21

Recibí (mos) de tomas fernandez

La suma de Cuatrocientos Veinte mil

— pesos —

Para Arriendo casa lote 13 de Junio (mes de Junio

Atto (s) S.S. [signature]

73372622

No.

Por $ 420000

Fecha 5/6/21

Recibí (mos) de tomas fernandez

La suma de Cuatrocientos veinte mil pesos

Para Arriendo casa lote Brr 13 de Junio para el mes de Mayo

Atto (s) S.S. [signature]

No. LOCAL

Por $ 220.000 + 20000

Fecha 01-05-21

Recibí (mos) de tomas fernandez

La suma de Docientos Veinte mil

pesos

Para Arriendo casa lote esquina Barrio 13 de Junio (Ostmo para el mes de ABRIL

Atto (s) S.S. [signature]

No. 1 Por $300.000

Fecha Sep. 30. 2. 011

Recibí (mos) de Tomas Fernandez

La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

CONCEPTO ARRIENDO LOCAL

ESQUINA CALLE 13 CON 64

Para DE MI PROPIEDAD

Atto (s) S.S.

No. 6 Por $300.000

Fecha FEBRERO 29/2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

$300.000

Para CANCELAR MES DE FEBRERO DE 2012 V/LR. ARRIENDO LOCAL UBICADO 13 DE JUNIO

Atto (s) S.S.

No. 2 Por $300.000

Fecha Oct. 30. 2011

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

POR CONCEPTO ARRIENDO LOCAL

ESQUINA IR 31 - CON CALLE 64

Para DE MI PROPIEDAD

Atto (s) S.S.

No. 7 Por $300.000

Fecha MARZO 31/2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de $300.000 = TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Para CANCELAR LOCAL 13 - DE JUNIO

Atto (s) S.S.

No. 3 Por $300.000=

Fecha NOVIEMBRE 30/2011

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

$300.000 POR CONCEPTO DE

Para ARRIENDO LOCAL ESQUINA

EN 13 D, JUNIO X 64 CON CASA

#6402

Atto (s) S.S.

No. 8 Por $300.000=

Fecha ABRIL 30/2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de $300.000 = TRESCIENTOS MIL

PESOS M/CTE.

Para CANCELAR LOCAL ESQUINA EN EL

13 D, JUNIO AV. 80

Atto (s) S.S.

No. (6) Por $400.000=

Fecha MAYO 30/2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de $400.000 M/CTE

Para ARRIENDO LOCAL 13 DE JUNIO # 6402

Atto (s) S.S.

No. 121 Por $ 300.000=

Fecha Agosto 30/2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de $300.000= TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Para CONCEPTO ARRIENDO LOCAL COMERCIAL UBICADO 13 DE JUNIO #6402

Atto (s) S.S.

No. 1ª Por $ 300.000

Fecha SEPTIEMBRE 30 DEL 2.012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDE

La suma de $300.000= TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Para ARRIENDO LOCAL ESQUINA DE MI PROPIEDAD #6402 UBICADO EN EL 13 JUNIO

Atto (s) S.S.

No. 2ª Por $ 300.000

Fecha Oct. 30. 2.012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de $300.000= TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Para CANCELAR MES DE OCT. DEL 2.012 ARRIENDO LOCAL ESQUINA DE MI PROPIEDAD

Atto (s) S.S.

No. 4ª Por $ 400.000

Fecha DICIEMBRE 30-2012

Recibí (mos) de TOMAS FERNANDEZ

La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Para ARRIENDO LOCAL B DE JUNIO #6402 ESQUINA PPAL.

Atto (s) S.S.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: CGNA FECHA: DIA 8 MES 2 AÑO 14 $ 400.000

PAGADO A: TONO GONZALES ARRIENDO

POR CONCEPTO DE:
$50.000 maiis $200.000 JUAQUIN
$150.000 RESTANTE

CANCELADO

VALOR (EN LETRAS):

CODIGO.

APROBADO TONO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT..

FORMAS JR

CANCELADO 05 MAY 2014

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: CGNA FECHA: DIA 5 MES 5 AÑO 14 $ 450.000

PAGADO A: JUAQUIN GONZALES

POR CONCEPTO DE: ARRIENDO DEL MES DE
CORRESPONDE AL DE MAYO
ARREGLO DEL TECHO

VALOR (EN LETRAS): CUATROCIENTOS CINCUENTA
MIL PESO CANCELADO EFECTIVO

CODIGO.

APROBADO TONO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: CGNA FECHA: DIA 24 MES 5 AÑO 14 $ 200.000

PAGADO A: TONO GONZALES

POR CONCEPTO DE:
ADELANTO DEL MES DE JUNIO
ARREGLO DEL BOTE MOTIVO

VALOR (EN LETRAS):

CODIGO.

APROBADO TONO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT..

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: Cartagena FECHA: DIA 6 MES 9 AÑO 14 $ 450000

PAGADO A: TOTO Gonzalez

POR CONCEPTO DE: Arriendo del mes de septiembre

VALOR (EN LETRAS): CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

CODIGO.

APROBADO Toto

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT..

FORMAS JR

~~Este pago corresponde al mes de septiembre 2014~~
mes de octubre

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: Cartagena FECHA: DIA 15 MES 10 AÑO 2014 $ 400.000.-

PAGADO A: Anibal Herrera Villadiego

POR CONCEPTO DE: pago del canon de arrendamiento del inmueble de la señora Evilia Gonzalez Parado, ubicado en Cartagena.

VALOR (EN LETRAS): cuatrocientos mil pesos-mcte

CODIGO.

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. 7.883.225 de Tolú

Recibo de Caja Menor
Productos Eco

Ciudad Cartagena Día 17 Mes 11 Año 2014 No

Pagado a Anibal Herrera Villadiego $400.000.

Concepto pago del canon de arrendamiento del inmueble de la señora Evilia Gonzalez Parado, ubicado en Cartagena barrio 13 de Junio - - -

Valor (en letras) cuatrocientos mil pesos-mcte.

Código

Aprobado

Firma de recibido

CC X NIT No 7.883.225 de Tolú

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: C/GENA FECHA: DIA 9 MES 6 AÑO 14 $ 250.000

PAGADO A: JUAQUIN GONZALES (TOÑO)

POR CONCEPTO DE: POCO DE ARRENDO DEL MES DE JUNIO ADELANTO $20.000 JADER

VALOR (EN LETRAS): TOTAL $230.000

SALDO TOTAL

CODIGO.

APROBADO TOÑO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT. 45.304741

FORMAS JR

CANCELADO 0 8 JUL 2014

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: C/GENA FECHA: DIA 8 MES 7 AÑO 14 $ 450.000

PAGADO A: JUAQUIN GONZALEZ POR CONCEPTO DEL

POR CONCEPTO DE: MES DE JULIO $124.000 POR ARREGLO DEL BAÑO SE DESCONTO EN SEGUIDA

VALOR (EN LETRAS):

CODIGO.

APROBADO TOÑO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT..

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD: C/GENA FECHA: DIA 9 MES 8 AÑO 14 $ 450.000

PAGADO A: JUAQUIN GONZALEZ MES DE AGOSTO

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO $150.000 JUACO 300.000 JUACO

VALOR (EN LETRAS):

CODIGO.

APROBADO TOÑO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C./ NIT. 73.150.253

FORMAS JR

MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENVIO CITATORIO Y NOTIFICACIÓN POR AVIS RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz <jhorsaru31@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

6 archivos adjuntos (947 KB)

MEMORIAL APORTANDO CITARIO Y AVISO TOMAS FERNANDEZ.pdf; CITATORIOTOMASAURELIOFERNANDEZRAD.263_2021 cotejado.pdf; NOTIFICACIONPORAVISOTOMASFERNANDEZPIANETA cotejado.pdf; DEMANDARESTITUCIoNLOCALCOMERCIALNIVIAGONZALEZoriginal(1) cotejado.pdf; CONTANCIA CITATORIO TOMAS FERNANDEZ 263 -2021.pdf; CONTANCIA NOTIFICACION POR AVISO TOMAS FERNANDEZ 263-2021.pdf;

Señor (a)
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
Ref. Proceso Restitución de inmueble Arrendado.
Dte: NIVIA GONZALES PARDO
Ddos: TOMAS FERNANDEZ PIANETA
Rad. 13001418900620210026300

Nuevamente me acerco a este honorable despacho, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, a manifestar y solicitar lo siguiente:

Enviado el citatorio de notificación personal el día 27 de mayo de 2021 y recibido el día 31 de mayo de 2021 por la parte demandada en la dirección a notificar. Luego se envió la Notificación por aviso el día 23 de Junio de esta misma anualidad siendo sido entregado y recibido el día 24 de Junio de este año, por la empresa de servicios de correo AM MENSAJES, aviso este, que ha sido recibido en la misma dirección donde fue enviado el citatorio al demandado, tal como aparece acreditado dentro de este proceso, téngase señor juez como surtida la **Notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Mayo de 2021,** al finalizar el día siguiente a la entrega del aludido aviso.

De la misma manera aporto constancia de envío de Citatorio de notificación personal y aviso enviado de forma digital a su dirección electrónica.

De acuerdo con lo anterior, es claro, que a partir del día hábil siguiente a la entrega del aludido aviso, empieza a correr el término para que el demandado ejerza su derecho de contradicción, término este, que se encuentra más que vencido, el aviso fue recibido por el demandado el día 24 de junio de 2021.

Así las cosas, me permito adjuntar a este despacho, la constancia de entrega del citatorio y del aviso de notificación del auto admisorio de la demanda, Demanda tal como consta en las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería, para que se tenga conocimiento del momento procesal en que surtió la notificación por aviso a la parte demandada, en cumplimiento del principio de publicidad de las providencias judiciales de que habla nuestro Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, y como quiera que la parte demandada dentro del término de que habla el artículo 442 del código judicial, no ejerció su derecho de contradicción (proponiendo excepciones de mérito sobre los hechos en que se funden), sírvase señor juez, decretar seguir con la ejecución del proceso de la referencia.

Aporto Citatorio de notificación Personal y Notificación por aviso, auto admisorio de la demanda y demanda enviado al demandado.

Att,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado demandante

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 27 de Mayo de 2021
Número del envío: 62991657
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Barrio Las Delicias Cra. 65 #30-35 Centro Comercial Castellana Mall Tercer Piso Avenida el Consulado.

Cartagena Bolívar

Email Institutional. j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE

NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 27 de Mayo de 2021

Señor (a):
TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

Dirección: Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04, Cartagena - BOLIVAR.

Providencia: AUTO ADMITE DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Radicación de Proceso: 13001418900620210026300

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO

Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días siguientes a la entrega de esta comunicación, o comuníquese de manera digital al correo electrónico institucional del juzgado j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 2pm a 5pm con el fin de notificarles personalmente de la providencia en el proceso indicado.

Parte Interesada

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado Demandante
Email. jhorsaru31@hotmail.com

CITATORIO NOTIFICACION PERSONAL PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=00067FFECF227E2B>

Lun 31/05/2021 8:30 AM

Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

1 archivos adjuntos (123 KB)

CITATORIO TOMAS AURELIO FERNANDEZ RAD. 263-2021.pdf;

Por medio de la presente adjunto citatorio de notificación personal.

atentamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=00067FFECF227E2B>

Mar 29/06/2021 10:29 AM

Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

3 archivos adjuntos (597 KB)

NOTIFICACIÓN POR AVISO TOMAS FERNANDEZ PIANETA (1) ORI.pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf; DEMANDA RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL NIVIA GONZALEZ original (1).pdf;

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA TRES ARCHIVOS ADJUNTO, UNO EL LA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y AUTO QUE ADMITE DEMANDA, OTRO CON LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y OTRO CON EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.

ATENTAMENTE,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

AM MENSAJES
Lic.min.com. 0000397
COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

REF.: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO -LOCAL COMERCIAL- DE NIVIA GONZALEZ PARDO CONTRA TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.188.626 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 191.692 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO**,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula 30.758.137 de Arjona Bolívar domiciliada en esta ciudad, en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que formuló **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL-** contra el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con cedula de ciudadanía Numero 73.133.313 de Cartagena Bolívar, puede ser notificado en el domicilio del local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

I PRETENSIONES

1ª Se **DECLARE** terminado el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en EL Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, contrato celebrado entre las partes de forma verbal el día SEIS (06) de Septiembre de 2014 entre la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO como arrendadora y el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como arrendatario, por venir incumplido con el pago de los cánones o rentas de arrendamiento acordados, por retraso en los pagos y en repetidas ocasiones solo hace abonos, de la misma manera mi mandante Solicita el inmuebles para realizar adecuaciones al mismo.

2ª Se condene al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA a restituir a la demandante, el inmueble **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la dirección Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, ya que se necesita para realizar adecuaciones del mismo.

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

Lic.min.com. 0000397
COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número de Envío: 163065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012

3ª Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO, de conformidad con el artículo 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

4. Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector de la zona correspondiente para que practique la diligencia de lanzamiento.

5ª Se **CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

HECHOS

1. La demandante NUBIA GONZALEZ PARDO como arrendadora celebró un contrato de arrendamiento VERBAL con el demandado el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA como arrendatario sobre el inmueble ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un año (doce meses) contados a partir del 06 de Septiembre de 2014 y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de seicientos mil pesos moneda corriente ($600.000) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los **CINCO** (5) primeros días de cada mensualidad.

3. El contrato de arrendamiento celebrado, se prorrogó varios años y el año 2020 se le realizo requerimientos para que entregara el inmueble ya que mi mandante va realizar unas adecuaciones al mismo y el arrendatario se niega a entregarlo.

4. El demandado ha venido incumplieron la obligación de pagar el canon o renta de arrendamiento de forma puntual en la forma en que mi mandante le solicito de manera verbal que le hiciera entrega del inmueble.

5. El día 09 de Noviembre del 2020 se requirió al arrendatario para que acudiera a una conciliación en la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena en donde se presentó el día 13 de Noviembre de esa misma anualidad y no se llegó a ningún acuerdo y se da por fracasada la audiencia de conciliación con el arrendatario ya que el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA está en la posición de no restituir el inmueble arrendado.

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número de envío: 6306559
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Copia del Contrato de Compraventa de inmueble donde consta que la señora NIVIA GONZALEZ PARDO es la actual propietaria del inmueble arrendado.
2. Copia del acta de entrega material del inmueble como actual poseedora del mismo.
3. copia primera solicitud a conciliar de fecha 04 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
4. copia segunda solicitud a conciliar de fecha 09 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
5. Acta donde consta la no conciliación el 13 de Noviembre de 2020, de parte de la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1996 y SS., del Código Civil, Ley 56 DE 1.985; 20, 75, 76, 77, 82, 83, 84 424 y concordantes del Código General del Proceso.

Artículos 1608, 1973, 2000 y 2003 Del Código Civil
Art 39 de la Ley 820 de 2003
Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Cartagena Bolívar y por el domicilio del demandado, es Usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibe notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad.

Email. kajaquin@gmail.com

Demandado:

Recibe notificaciones personales en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad.

Email. sjhorlys@gmail.com

Atentamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
C.C. No. 73.188.626 de Cartagena Bol.
T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura.

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Dirección: Barrio Las Delicia Carrera 65 # 30-35, avenida el Consulado, Edificio Castellana Mall Tercer Piso.

Cartagena Bolívar.

Email.J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

Dirección: Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04, Cartagena - BOLIVAR.

Providencia: AUTO ADMITE DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Radicación de Proceso: 13001418900620210026300

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO

Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 de Mayo de 2021, donde se admitió la demanda Restitución de Inmueble Arrendado, mediante la cual ordeno citarlo del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial o solicitarlos de manera digital en el correo institucional del juzgado *j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARTE INTERESADA,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado Demandante
Correo electrónico: jhorsaru31@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

COTEJADO
MENSAJES
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE: NUVIA GONZALEZ PARDO
DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, el apoderado judicial del demandante presenta escrito con el cual pretende subsanar la demanda de la referencia. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 21 de mayo de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 21 de mayo de 2021.

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, se evidencia que la misma fue subsanada en el término procesal correspondiente[1], razón por la cual el Juzgado aprehenderá el conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** presentada por NUVIA GONZALEZ PARDO, en contra de TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, el cual versa sobre local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite de proceso VERBAL SUMARIO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 384, 390 y 391 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda, córrase traslado a la parte demandada TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso.

CUARTO: REQUIERASE al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA para que consigue oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser oído en el proceso, a las luces del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JHORLYS SARMIENTO RUIZ identificado con C.C. No. 73.188.626 y T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante, en virtud de las facultades conferidas.

SEXTO: Notifíquese este proveído de conformidad con el Artículos 291, 292 y 293 del C. de G. P., y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
JUEZ

[1] 13 de mayo de 2021.

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para consulta de providencia:
Micro Sitio Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena
TYBA: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

Escaneado con CamScanner

RV: MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENVIO CITATORIO Y NOTIFICACIÓN POR AVIS RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz <jhorsaru31@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 4:14 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (947 KB)

MEMORIAL APORTANDO CITARIO Y AVISO TOMAS FERNANDEZ.pdf; CITATORIOTOMASAURELIOFERNANDEZRAD.263_2021 cotejado.pdf; NOTIFICACIONPORAVISOTOMASFERNANDEZPIANETA cotejado.pdf; DEMANDARESTITUCIoNLOCALCOMERCIALNIVIAGONZALEZoriginal(1) cotejado.pdf; CONTANCIA CITATORIO TOMAS FERNANDEZ 263 -2021.pdf; CONTANCIA NOTIFICACION POR AVISO TOMAS FERNANDEZ 263-2021.pdf;

Demandante: NIVIA GONZALES PARDO
Demando: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
RAD. 263-2021
Proceso Restitución de Inmueble Arrendado

De: jhorlys sarmiento ruiz
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 4:11 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENVIO CITATORIO Y NOTIFICACIÓN POR AVIS RAD. 263-2021

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 27 de Mayo de 2021
Número del envío: 62991657
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Barrio Las Delicias Cra. 65 #30-35 Centro Comercial Castellana Mall Tercer Piso Avenida el Consulado.

Cartagena Bolívar

Email Institutional. j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE

NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 27 de Mayo de 2021

Señor (a):
TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

Dirección: Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04, Cartagena - BOLIVAR.

Providencia: AUTO ADMITE DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Radicación de Proceso: 13001418900620210026300

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO

Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días siguientes a la entrega de esta comunicación, o comuníquese de manera digital al correo electrónico institucional del juzgado j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 2pm a 5pm con el fin de notificarles personalmente de la providencia en el proceso indicado.

Parte Interesada

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado Demandante
Email. jhorsaru31@hotmail.com

CITATORIO NOTIFICACION PERSONAL PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=00067FFECF227E2B>

Lun 31/05/2021 8:30 AM

Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

1 archivos adjuntos (123 KB)

CITATORIO TOMAS AURELIO FERNANDEZ RAD. 263-2021.pdf;

Por medio de la presente adjunto citatorio de notificación personal.

atentamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 263-2021

jhorlys sarmiento ruiz </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=00067FFECF227E2B>

Mar 29/06/2021 10:29 AM

Para: tomasfernandezpianeta1509@gmail.com <tomasfernandezpianeta1509@gmail.com>

3 archivos adjuntos (597 KB)

NOTIFICACIÓN POR AVISO TOMAS FERNANDEZ PIANETA (1) ORI.pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA NUVIA GONZALEZ RAD. 263-2021.pdf; DEMANDA RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL NIVIA GONZALEZ original (1).pdf;

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA TRES ARCHIVOS ADJUNTO, UNO EL LA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y AUTO QUE ADMITE DEMANDA, OTRO CON LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y OTRO CON EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.

ATENTAMENTE,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

AM MENSAJES
Lic.min.com. 0000397
COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

REF.: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO -LOCAL COMERCIAL- DE NIVIA GONZALEZ PARDO CONTRA TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

JHORLYS SARMIENTO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.188.626 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 191.692 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO**,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula 30.758.137 de Arjona Bolívar domiciliada en esta ciudad, en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez que formuló **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL-** contra el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con cedula de ciudadanía Numero 73.133.313 de Cartagena Bolívar, puede ser notificado en el domicilio del local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

I PRETENSIONES

1ª Se **DECLARE** terminado el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en EL Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, contrato celebrado entre las partes de forma verbal el día SEIS (06) de Septiembre de 2014 entre la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO como arrendadora y el Señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, como arrendatario, por venir incumplido con el pago de los cánones o rentas de arrendamiento acordados, por retraso en los pagos y en repetidas ocasiones solo hace abonos, de la misma manera mi mandante Solicita el inmuebles para realizar adecuaciones al mismo.

2ª Se condene al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA a restituir a la demandante, el inmueble **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la dirección Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena, ya que se necesita para realizar adecuaciones del mismo.

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

Lic.min.com. 0000397
COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número de Envío: 163065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012

3ª Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la Señora NUVIA GONZALEZ PARDO, de conformidad con el artículo 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

4. Que de no efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector de la zona correspondiente para que practique la diligencia de lanzamiento.

5ª Se **CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

HECHOS

1. La demandante NUBIA GONZALEZ PARDO como arrendadora celebró un contrato de arrendamiento VERBAL con el demandado el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA como arrendatario sobre el inmueble ubicado en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un año (doce meses) contados a partir del 06 de Septiembre de 2014 y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de seicientos mil pesos moneda corriente ($600.000) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los **CINCO** (5) primeros días de cada mensualidad.

3. El contrato de arrendamiento celebrado, se prorrogó varios años y el año 2020 se le realizo requerimientos para que entregara el inmueble ya que mi mandante va realizar unas adecuaciones al mismo y el arrendatario se niega a entregarlo.

4. El demandado ha venido incumplieron la obligación de pagar el canon o renta de arrendamiento de forma puntual en la forma en que mi mandante le solicito de manera verbal que le hiciera entrega del inmueble.

5. El día 09 de Noviembre del 2020 se requirió al arrendatario para que acudiera a una conciliación en la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena en donde se presentó el día 13 de Noviembre de esa misma anualidad y no se llegó a ningún acuerdo y se da por fracasada la audiencia de conciliación con el arrendatario ya que el señor TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA está en la posición de no restituir el inmueble arrendado.

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número de envío: 6306559
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Copia del Contrato de Compraventa de inmueble donde consta que la señora NIVIA GONZALEZ PARDO es la actual propietaria del inmueble arrendado.
2. Copia del acta de entrega material del inmueble como actual poseedora del mismo.
3. copia primera solicitud a conciliar de fecha 04 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
4. copia segunda solicitud a conciliar de fecha 09 de Noviembre de 2020 casa justicia de Chiquinquirá de Cartagena.
5. Acta donde consta la no conciliación el 13 de Noviembre de 2020, de parte de la asociación de conciliadores en equidad de Cartagena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1996 y SS., del Código Civil, Ley 56 DE 1.985; 20, 75, 76, 77, 82, 83, 84 424 y concordantes del Código General del Proceso.

Artículos 1608, 1973, 2000 y 2003 Del Código Civil
Art 39 de la Ley 820 de 2003
Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 384 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Cartagena Bolívar y por el domicilio del demandado, es Usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Dirección: Barrio Centro Sector La Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603
Cartagena – Bolívar
Celular: 3007172627
Email. sjhorlys@gmail.com

COTEJADO
JHORLYS SARMIENTO RUIZ
ABOGADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibe notificaciones personales en el Barrio La Consolata Sector El Paraíso Manzana J Lote 5 de esta ciudad.

Email. kajaquin@gmail.com

Demandado:

Recibe notificaciones personales en el Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina judicial ubicada en el Barrio Centro Sector la Matuna Edificio Suramericana Piso 06 Oficina 603 de esta ciudad.

Email. sjhorlys@gmail.com

Atentamente,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
C.C. No. 73.188.626 de Cartagena Bol.
T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura.

Señor (a)
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.
Ref. Proceso Restitución de inmueble Arrendado.
Dte: NIVIA GONZALES PARDO
Ddos: TOMAS FERNANDEZ PIANETA
Rad. 13001418900620210026300

Nuevamente me acerco a este honorable despacho, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, a manifestar y solicitar lo siguiente:

Enviado el citatorio de notificación personal el día 27 de mayo de 2021 y recibido el día 31 de mayo de 2021 por la parte demandada en la dirección a notificar. Luego se envió la Notificación por aviso el día 23 de Junio de esta misma anualidad siendo sido entregado y recibido el día 24 de Junio de este año, por la empresa de servicios de correo AM MENSAJES, aviso este, que ha sido recibido en la misma dirección donde fue enviado el citatorio al demandado, tal como aparece acreditado dentro de este proceso, téngase señor juez como surtida la **Notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Mayo de 2021,** al finalizar el día siguiente a la entrega del aludido aviso.

De la misma manera aporto constancia de envío de Citatorio de notificación personal y aviso enviado de forma digital a su dirección electrónica.

De acuerdo con lo anterior, es claro, que a partir del día hábil siguiente a la entrega del aludido aviso, empieza a correr el término para que el demandado ejerza su derecho de contradicción, término este, que se encuentra más que vencido, el aviso fue recibido por el demandado el día 24 de junio de 2021.

Así las cosas, me permito adjuntar a este despacho, la constancia de entrega del citatorio y del aviso de notificación del auto admisorio de la demanda, Demanda tal como consta en las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería, para que se tenga conocimiento del momento procesal en que surtió la notificación por aviso a la parte demandada, en cumplimiento del principio de publicidad de las providencias judiciales de que habla nuestro Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, y como quiera que la parte demandada dentro del término de que habla el artículo 442 del código judicial, no ejerció su derecho de contradicción (proponiendo excepciones de mérito sobre los hechos en que se funden), sírvase señor juez, decretar seguir con la ejecución del proceso de la referencia.

Aporto Citatorio de notificación Personal y Notificación por aviso, auto admisorio de la demanda y demanda enviado al demandado.

Att,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado demandante

COTEJADO
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Dirección: Barrio Las Delicia Carrera 65 # 30-35, avenida el Consulado, Edificio Castellana Mall Tercer Piso.

Cartagena Bolívar.

Email.J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

Email. tomasfernandezpianeta1509@gmail.com

Dirección: Barrio 13 de Junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04, Cartagena - BOLIVAR.

Providencia: AUTO ADMITE DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Radicación de Proceso: 13001418900620210026300

Demandante: NIVIA GONZALEZ PARDO

Demandado: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 de Mayo de 2021, donde se admitió la demanda Restitución de Inmueble Arrendado, mediante la cual ordeno citarlo del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial o solicitarlos de manera digital en el correo institucional del juzgado *j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARTE INTERESADA,

JHORLYS SARMIENTO RUIZ
Abogado Demandante
Correo electrónico: jhorsaru31@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

COTEJADO
MENSAJES
Lic.min.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Junio de 2021
Número del envío: 63065560
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE: NUVIA GONZALEZ PARDO
DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, el apoderado judicial del demandante presenta escrito con el cual pretende subsanar la demanda de la referencia. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 21 de mayo de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 21 de mayo de 2021.

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, se evidencia que la misma fue subsanada en el término procesal correspondiente[1], razón por la cual el Juzgado aprehenderá el conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** presentada por NUVIA GONZALEZ PARDO, en contra de TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA, el cual versa sobre local Comercial el cual se encuentra ubicado en el Barrio 13 de junio Calle 13, Carrera 31 A #64ª -04 de la ciudad de Cartagena.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite de proceso VERBAL SUMARIO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 384, 390 y 391 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda, córrase traslado a la parte demandada TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso.

CUARTO: REQUIERASE al demandado TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA para que consigue oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser oído en el proceso, a las luces del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JHORLYS SARMIENTO RUIZ identificado con C.C. No. 73.188.626 y T.P. No. 191.692 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante, en virtud de las facultades conferidas.

SEXTO: Notifíquese este proveído de conformidad con el Artículos 291, 292 y 293 del C. de G. P., y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
JUEZ

[1] 13 de mayo de 2021.

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para consulta de providencia:
Micro Sitio Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena
TYBA: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

Escaneado con CamScanner

MEMORIAL APORTANDO RECIBO DE CONSIGNACION

Misspinedo8 <gricepinedo@gmail.com>

Mié 28/07/2021 1:28 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RECIBO DE CONSIGNACION B. AGRARIO.pdf;

Señores: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00263-00
DEMANDANTE: NUVIA GONZALEZ PARDO
DEMANDADO: TOMAS AURELIO FERNÁNDEZ PIANETA

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito allegar a su despacho por medio de este memorial, el recibo de consignación del mes de Julio por concepto del canon de arrendamiento, así como lo ordena el Auto de fecha 21 de mayo del 2021 en su numeral 4. Cabe recordar que con la contestación de la demanda se aportaron los recibos de pagos de los meses de Abril, Mayo y Junio.

atentamente

GRICELDA DEL C. PINEDO ATENCIO
(apoderada de la parte demanda)

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

28/07/2021 11:44 Cajero: jpsanche

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B1207CJ040VA Operación: 186058288

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: **$420,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 448073
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 73133313
Nombre consignante : TOMAS AURELIO FERNANDEZ
Juzgado : 130012051206 SEXTO PEQUENAS CAUS
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 13001418900620210026300
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 30758137
Demandante : NIVIA GONZALEZ PARDO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 73133313
Demandado : TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANE
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : $420,000.00

Valor total pagado : $420,000.00

Código de Operación : 255945717
Número del título : 412070002495454

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

27/07/2021 11:33:29 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	448073
Fecha Maxima Recepción	30/07/2021
Código y Nombre Oficina Origen	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Código del Juzgado	130012051206
Nombre del Juzgado	SEXTO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARTAGENA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	13001418900620210026300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 30758137
Razón Social / Nombre Completo Demandante	NIVIA GONZALEZ PARDO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 73133313
Razón Social / Nombre Completo Demandado	TOMAS AURELIO FERNANDEZ PIANETA
Valor de la Operación	$420.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$420.000,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.